



**CORTE DE
CUENTAS DE
LA REPÚBLICA**

DIRECCIÓN REGIONAL SAN VICENTE

**INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA
A LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS LA HERRADURA,
DEPARTAMENTO DE LA PAZ
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.**



SAN VICENTE, NOVIEMBRE DE 2016





ÍNDICE

CONTENIDO	No. PAG.
1. ASPECTOS GENERALES	1
1.1 Objetivos de la Auditoría	1
1.2 Alcance de la Auditoría	1
1.3 Procedimientos de Auditoría Aplicados	1
1.4 Resumen de los resultados de la auditoría	5
1.4.1 Tipo de opinión del dictamen	5
1.4.2 Sobre aspectos financieros	5
1.4.3 Sobre aspectos de control interno	5
1.4.4 Sobre aspectos de cumplimiento legal	5
1.4.5 Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría	6
1.4.6 Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores	6
1.5 Comentarios de la administración	6
1.6 Comentarios de los auditores	6
2. ASPECTOS FINANCIEROS	7
2.1 Dictamen de los auditores	7
2.2 Información financiera examinada	8
3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	9
3.1 Informe de los auditores	9
4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL	11
4.1 Informe de los auditores	11
4.2 Hallazgos de auditoría de cumplimiento legal	13
5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	41
6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	42
7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA	42





Señores (as):

Concejo Municipal de San Luis La Herradura (2012 - 2015),
Departamento de La Paz.
Presente.

El presente informe, contiene los resultados de la auditoría realizada a los Estados Financieros de la Municipalidad de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Objetivo General.

Realizar Auditoría a los Estados Financieros de la Municipalidad de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

Objetivos Específicos.

- a) Emitir un Informe de auditoría, que contenga nuestra opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros.
- b) Evaluar y obtener suficiente entendimiento del Sistema de Control Interno de la entidad y emitir el informe correspondiente.
- c) Realizar pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar si la entidad cumplió en todos los aspectos importantes, con las leyes, reglamentos y otras normas aplicables, y emitir el respectivo informe.

1.2 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Efectuar Auditoría Financiera a la Municipalidad de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, examinando el Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos, Estado de Ejecución Presupuestaria y Notas Explicativas, correspondientes al año 2013, además se examinará documentación que soporta las operaciones del período del 1 de enero al 31 de diciembre de ese mismo año.

1.3 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

831. Gastos en Inversiones Públicas.

- Se Solicitó el Balance de Comprobación al 31 de diciembre de 2013 y se preparó Cédula Sumaria a nivel de subgrupo y de Detalle a nivel de cuenta, del componente a examinar;

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-10

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a Av. Norte y 13 a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.





- Se estableció muestra de los Proyectos ejecutados durante el período 2013;
- Se solicitaron los expedientes de los Proyectos Sociales de la muestra determinada y tomando como criterio lo establecido en la Ley y Reglamento FODES, LACAP y otras relacionadas, se examinó lo siguiente:
 - a) Que el proyecto estuviera presupuestado;
 - b) Existencia de Acuerdo Municipal de aprobación del proyecto;
 - c) Existencia de Acuerdo de aprobación de Carpeta Técnica o Perfil del Proyecto;
 - d) Que las erogaciones efectuadas contaran con la suficiente documentación de respaldo;
 - e) Existencia de tres cotizaciones, para la adquisición de bienes y servicios mayores a \$4,482.20, y si fue Contratación Directa, que existiera resolución razonada por parte del Concejo Municipal;
 - f) Que el gasto correspondiera al monto y proveedor descrito en el cheque;
 - g) Que el registro contable se haya efectuado con oportunidad, correctamente y en orden cronológico;
 - h) Que se hayan realizado las retenciones correspondientes; y
 - i) Que se hayan liquidado contablemente.
- Se solicitaron los expedientes de los Proyectos de Infraestructura determinados en la muestra, y tomando como criterio lo establecido en la Ley y Reglamento FODES, LACAP y otras relacionadas se examinó lo siguiente:
 - a) Que el proyecto estuviera presupuestado;
 - b) Existencia de Acuerdo Municipal de aprobación del proyecto;
 - c) Existencia de Acuerdo de aprobación de la Carpeta Técnica;
 - d) Acuerdo de nombramiento del Administrador de Contrato;
 - e) Acuerdo de nombramiento de Supervisor;
 - f) Que existieran al menos tres ofertantes;
 - g) Que existiera el Acuerdo de conformación de la Comisión Evaluadora de ofertas;
 - h) Que existieran las garantías de mantenimiento de oferta, de buena inversión de anticipo, fiel cumplimiento del contrato, y de buena obra;
 - i) Que existiera la garantía de buen servicio, para los casos de contratación de supervisión externa;
 - j) Que se haya emitido orden de inicio;
 - k) Que los pagos efectuados al Realizador, estén respaldados por las Estimaciones avaladas por la supervisión;
 - l) Se verificó que los pagos al Realizador y Supervisor, estén de acuerdo al monto contratado;
 - m) Que se hayan hecho las retenciones correspondientes;
 - n) El adecuado registro contable;
 - o) Que la obra se haya realizado en el tiempo establecido en el contrato;
 - p) Existencia del Acta de recepción final; y
 - q) Que se haya liquidado contablemente.
- Se solicitaron a la UACI los controles implementados de entradas y salidas de los bienes adquiridos por la municipalidad;
- Se solicitaron los documentos contables de cada uno de los proyectos de la muestra y se determinó el costo según documentación de egresos, con el objetivo de verificar que las erogaciones correspondan a la naturaleza de cada proyecto y el uso de los fondos según fuera el caso;





- Se concluyó sobre la razonabilidad de las cifras en cuanto al Rubro 831, Gastos en Inversión Pública.

833. Gastos en Personal

- Se solicitó el Estado de Rendimiento Económico y se elaboró Cédula Sumaria del componente a examinar a nivel de cuenta, y de Detalle a nivel de subcuenta;
- Se requirió el Movimiento de Cuentas y se determinó una muestra, considerando lo siguiente:
 - a) Que las erogaciones efectuadas contaran con la suficiente documentación de soporte;
 - b) Que el registro contable se hubiese efectuado con oportunidad, correctamente y en orden cronológico;
 - c) Que se hayan realizado las retenciones correspondientes a Renta, ISSS, AFP; se realizó, cálculo de dichas retenciones para comprobar el correcto descuento.
- Se pidió un detalle, con sus respectivos expedientes, del personal que ingresó a laborar en la Municipalidad en el período auditado y se desarrolló lo siguiente:
 - a) Se indagó si se realizó el debido proceso para el ingreso de personal; y
 - b) Nos Cercioramos que el personal se encuentre inscrito en el Registro Municipal y Nacional de la Carrera Administrativa Municipal;
- Revisamos en el Balance de Comprobación, si se han otorgado anticipos de fondos a los empleados y funcionarios municipales, y se indagó sobre la autorización y liquidación de dichos fondos;
- Nos cercioramos de la aprobación de los Manuales: Descriptor de Cargos y Categorías; Regulador del Sistema Retributivo; Políticas, Planes y Programas de capacitación; Evaluación del Desempeño Laboral de funcionarios y empleados.



858. Ingresos por Venta de Bienes y Servicios

- Considerando el Estado de Rendimiento Económico y se preparó la Cédula Sumaria del componente a examinar a nivel de cuenta, y Cédula de Detalle a nivel de subcuenta;
- Se requirió el Movimiento de Cuentas y se determinó una muestra del sub grupo ingresos por venta de bienes y servicios verificando lo siguiente:
 - a) Que los ingresos registrados cuenten con documentación de soporte;
 - b) Que el registro contable se haya efectuado con oportunidad, correctamente y en orden cronológico; y
 - c) Que los fondos se hayan depositado en las cuentas bancarias correspondientes oportunamente.
- Se solicitó el detalle de cuentas bancarias donde son depositados los fondos por ingreso de ventas de bienes y servicios, el Libro de Bancos y los Estados de Cuenta Bancarios y realizamos conciliación de saldos; para ello se eligieron tres meses al azar y se validó la cifra presentada al 31 de diciembre de 2013;
- Solicitamos el Control de las Especies Municipales y se evaluó lo siguiente:
 - a) Que el control fuera adecuado a la naturaleza y vulnerabilidad que dichos valores representan;
 - b) Que se haya conciliado el saldo en existencias reales con el saldo revelado en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2013; y
 - c) Que las Especies Municipales entregadas hayan sido liquidadas oportunamente.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-10

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a Av. Norte y 13 a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.



- Se Evaluó el manejo del Fondo Circulante, para ello se solicitó y se realizó lo siguiente:
 - a) Se requirió el Acuerdo Municipal de designación de Encargado para el manejo del Fondo Circulante;
 - b) Elegimos dos meses al azar donde se hubiesen generado reintegros al Fondo Circulante, y se examinó conforme a lo establecido en el Art. 14 de las Disposiciones Generales del Presupuesto; y
 - c) Considerando la liquidación del Fondo Circulante y se revisó si existe saldo en el Estado de Situación Financiera, con dicha información se analizó la correcta y oportuna liquidación de los fondos.
- Comprobamos la existencia y aprobación del Manual de Tesorería y el Instructivo de Fondo Circulante de Caja Chica;
- Se verificó la existencia de Fianzas rendidas por el Tesorero, Colectores y Encargado del Fondo Circulante, para tal fin se solicitó las pólizas y se verificó el período y monto cubierto.

225. Deudores Financieros

- Elaboramos Cédula Sumaria del componente a examinar a nivel de Cuenta y Cédula Analítica a nivel de Sub Cuenta;
- Se estableció muestra de los movimientos contables del Sub grupo 225;
- En la muestra seleccionada se evaluó lo siguiente:
 - a) Que el saldo reflejado en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2013, se pueda verificar con el saldo de cuentas corrientes;
 - b) Que en la Unidad de Cuentas Corrientes se haya elaborado el detalle de la Mora Tributaria;
 - c) Verificamos el cálculo aplicado a la mora de cada contribuyente, que sea el correcto, conforme a Normativa;
 - d) Que se hayan realizado gestiones de cobro, en lo referente a la Mora Tributaria.



241. Bienes Depreciables y 243. Bienes No Depreciables

- Preparamos Cédula Sumaria de los componentes a examinar a nivel de Cuenta y Cédula Analítica a nivel de Sub Cuenta;
- De los movimientos contables del subgrupo 241 y se estableció una muestra representativa;
- De la muestra seleccionada, se verificó la documentación de soporte y el adecuado registro contable en cuanto a monto, cuenta y período;
- Comprobamos la existencia de un Registro Auxiliar Administrativo de Bienes Depreciables y que los saldos estuviesen conciliados con las cifras reveladas en el Estado de Situación Financiera, en lo relativo al costo de los bienes y la depreciación acumulada al cierre del ejercicio 2013;
- Establecimos una muestra de los bienes sujetos a depreciación y se realizó el cálculo de dicha depreciación, considerando el método de Línea Recta y el prorrateo correspondiente por el tiempo de vida útil;
- Determinamos que la institución llevara un control administrativo que incluyera el registro físico de cada uno de los bienes, identificando sus características principales, el lugar de ubicación y código correspondiente;
- De los movimientos contables del Subgrupo 243, se estableció una muestra representativa;
- De la muestra seleccionada, se evaluó los siguiente:

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-10

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a Av. Norte y 13 a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.



- a) Se verificó la documentación de soporte y el adecuado registro contable en cuanto a monto, cuenta y período;
- b) Que las escrituras que amparan los Bienes Inmuebles estuvieren a Nombre de la Municipalidad, debidamente registradas en el Registro Nacional de la Propiedad;
- c) Que los Bienes estuvieren revaluados; y
- d) Que estuvieran inventariados.

1.4 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORIA

En la auditoría se detectaron y evidenciaron los resultados siguientes:

1.4.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN

El tipo de opinión a los Estados Financieros es LIMPIA.

1.4.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

Como resultado de nuestras pruebas sustantivas y de cumplimiento, no se encontraron aspectos relevantes que incorporar al presente informe.

1.4.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como resultado de nuestras pruebas de cumplimiento, no se encontraron aspectos relevantes que incorporar al presente informe.

1.4.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

Como resultado de nuestras pruebas de cumplimiento, se encontraron trece aspectos relevantes que se incorporan al presente informe; siendo estos los siguientes:

1. Descuentos aplicados por medio de cuota, para un Instituto Político Partidista;
2. Procesos incompletos en el nombramiento de personal de nuevo ingreso;
3. Anticipos otorgados pendientes de liquidar;
4. Inexistencia de normativa interna;
5. Dietas a Concejales pagadas en exceso por \$6,875.16;
6. Falta de políticas y procedimientos para el control de Especies Municipales;
7. Fondo Circulante no liquidado;
8. Erogación de fondos para donaciones a particulares;
9. Emisión de cheques para realizar pagos en efectivo;
10. Falta de control en consumo de combustible;
11. No se utilizó el 5% por recargo en pago de impuestos y tasas, para celebración de fiestas patronales;
12. Falta de políticas y controles, para la recuperación de la mora tributaria; y
13. Bienes inmuebles no registrados el Centro Nacional de Registros.





1.4.5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA

a) Auditoría Interna.

De los informes generados por Auditoría Interna, no hay aspectos relevantes que se constituyan en hallazgos.

b) Auditoría Externa

En el período sujeto a examen no existieron informes de auditoría externa, ya que la municipalidad no contrató dichos servicios profesionales para el año 2013.

1.4.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

Verificamos que la auditoría anterior, practicada por la Corte de Cuentas de la República corresponde al Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, por el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2012 no contiene recomendaciones a las cuales realizar seguimiento.

1.5 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Concejo Municipal y algunos empleados mediante notas, dieron respuesta a las condiciones señaladas en el proceso de la auditoría, con el propósito de desvanecer las observaciones formuladas por el equipo de auditores de la Corte de Cuentas de la República; asimismo, remitió documentación para su respectivo análisis.

1.6 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La Administración, presentó comentarios y evidencias para superar las deficiencias comunicadas, algunas fueron superadas; quedando a la fecha de este informe deficiencias que no fue posible desvanecer, y que se incluyen en el presente informe.





2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 Dictamen de los Auditores

Señores (as):

Concejo Municipal de San Luis La Herradura (2012 - 2015),
Departamento de La Paz.
Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria, de la Municipalidad de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2013. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Como resultado de nuestras pruebas sustantivas y de cumplimiento, no se encontraron aspectos de relevancia que incorporar al presente informe.

En nuestra opinión, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria de la Municipalidad de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2013, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Vicente, 3 de noviembre de 2016.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Director Regional San Vicente





2.2 Información financiera examinada

Los estados financieros correspondientes al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, considerados para nuestro examen son los siguientes:

1. Estado de Situación Financiera;
2. Estado de Rendimiento Económico;
3. Estado de Flujo de Fondos;
4. Estado de Ejecución Presupuestaria; y
5. Notas Explicativas a los Estados Financieros.





3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 Informe de los Auditores

Señores (as):

Concejo Municipal de San Luis La Herradura (2012 - 2015),

Departamento de La Paz.

Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2013 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría en la Municipalidad de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.



La Administración de la Municipalidad de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

No identificamos condiciones reportables que involucren el Sistema de Control Interno y su operación de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos, y de Ejecución Presupuestaria.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-10

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a Av. Norte y 13 a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.



Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Vicente, 3 de noviembre de 2016.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Director Regional San Vicente



4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

4.1 Informe de los auditores

Señores (as):

Concejo Municipal de San Luis La Herradura (2012 - 2015),
Departamento de La Paz.

Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2013 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables a la Municipalidad de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado, de la Municipalidad de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, así:

1. Descuentos aplicados por medio de cuota, para un Instituto Político Partidista;
2. Procesos incompletos en el nombramiento de personal de nuevo ingreso;
3. Anticipos otorgados pendientes de liquidar;
4. Inexistencia de normativa interna;
5. Dietas a Concejales pagadas en exceso por \$6,875.16;
6. Falta de políticas y procedimientos para el control de Especies Municipales;
7. Fondo Circulante no liquidado;
8. Erogación de fondos para donaciones a particulares;
9. Emisión de cheques para realizar pagos en efectivo;
10. Falta de control en consumo de combustible;
11. No se utilizó el 5% por recargo en pago de impuestos y tasas, para celebración de fiestas patronales;
12. Falta de políticas y controles, para la recuperación de la mora tributaria; y
13. Bienes inmuebles no registrados el Centro Nacional de Registros.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-10

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a Av. Norte y 13 a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.





Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, cumplió en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que la Municipalidad de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Vicente, 3 de noviembre de 2016.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Director Regional San Vicente



4.2. Hallazgos de Auditoría de cumplimiento legal

1. Descuentos aplicados por medio de cuota, para un Instituto Político Partidista.

Se comprobó que se aplicaron mensualmente, en planillas y recibos de sueldos, y en recibos de dietas, descuentos a empleados y funcionarios en concepto de “Donación Voluntaria”, verificándose en las erogaciones de fondos de la Cuenta Bancaria No.100-310-700058-8, Fondos Propios, que dicha donación corresponde a cuota partidaria, pagándose de enero a noviembre de 2013 la cantidad de \$8,958.91, según detalle:

No.	Fecha	Registro Contable	No. de Cheque	Monto
1	01/02/2013	1/0488	6316488	\$ 288.37
2	01/02/2013	1/0489	6316489	\$ 144.18
3	01/02/2013	1/0490	6316490	\$ 344.18
4	01/03/2013	1/0963	6316564	\$ 144.76
5	01/03/2013	1/0964	6316565	\$ 344.76
6	01/03/2013	1/0965	6316567	\$ 289.46
7	22/03/2013	1/1258	6385367	\$ 299.25
8	22/03/2013	1/1259	6385368	\$ 149.64
9	22/03/2013	1/1260	6385369	\$ 349.64
10	30/04/2013	1/1794	6385525	\$ 311.76
11	30/04/2013	1/1795	6385526	\$ 155.85
12	30/04/2013	1/1796	6385527	\$ 355.85
13	04/06/2013	1/2568	6408083	\$ 357.43
14	04/06/2013	1/2569	6408084	\$ 314.91
15	04/06/2013	1/2570	6408085	\$ 157.43
16	27/06/2013	1/2846	6408205	\$ 320.82
17	27/06/2013	1/2847	6408206	\$ 160.47
18	27/06/2013	1/2906	6408207	\$ 360.47
19	07/08/2013	1/3366	6482746	\$ 311.85
20	07/08/2013	1/3367	6482747	\$ 156.93
21	07/08/2013	1/3368	6482748	\$ 358.80
22	29/08/2013	1/3609	6482859	\$ 310.77
23	29/08/2013	1/3610	6482860	\$ 154.35
24	29/08/2013	1/3611	6482861	\$ 353.70
25	27/09/2013	1/3786	6482974	\$ 306.53
26	27/09/2013	1/3787	6482975	\$ 153.33
27	27/09/2013	1/3788	6482976	\$ 353.33
28	04/11/2013	1/4511	6519326	\$ 311.47
29	04/11/2013	1/4512	6519327	\$ 155.71
30	04/11/2013	1/4513	6519328	\$ 355.71
31	28/11/2013	1/4606	6519429	\$ 313.62
32	28/11/2013	1/4607	6519430	\$ 156.79
33	28/11/2013	1/4608	6519432	\$ 356.79
TOTAL				\$ 8,958.91



El Artículo 38, Ordinal Tercero, de la Constitución de la República de El Salvador, establece: “El salario y las prestaciones sociales, en la cuantía que determine la ley, son inembargables y no se

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-10

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a Av. Norte y 13 a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.





pueden compensar ni retener, salvo por obligaciones alimenticias. También pueden retenerse por obligaciones de seguridad social, cuotas sindicales o impuestos...”

El Artículo 218, también de la Constitución, establece: “Los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado y no de una fracción política determinada. No podrán prevalerse de sus cargos para hacer política partidista. El que lo haga será sancionado de conformidad con la ley”.

El Artículo 59, Numeral 3, de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establece: “Los funcionarios o empleados de carrera gozarán de los siguientes derechos: ...3. De devengar el sueldo, viáticos y emolumentos que tuviere asignados el cargo o empleo y la categoría para que hayan sido nombrados, pudiendo hacérsele únicamente los descuentos autorizados por la ley”.

El Artículo 61, Numeral 2, de la misma Ley, estipula: “Se prohíbe a los funcionarios y empleados de carrera: ... 2. Solicitar a otros funcionarios o empleados, declaraciones, adhesiones, pronunciamientos o contribuciones de cualquier naturaleza y especialmente los que directa o indirectamente estén relacionados con la política partidista”.

El Artículo 31, Numeral 11, del Código Municipal, establece: “Prohibir la utilización de bienes y servicios municipales con fines partidarios...”.

Causaron la deficiencia, el Tesorero Municipal, y el Concejo Municipal, por efectuar y permitir descuentos o retenciones indebidas al personal de la Municipalidad.

La deficiencia ocasionó incumplimiento a la normativa legal vigente, por parte del Tesorero y Concejo Municipal.



Comentarios de la Administración

En nota de fecha 8 de agosto de 2016, el Tesorero Municipal, manifestó: “... las donaciones se realizaban de manera voluntaria por parte de cada una de las personas a las que se le aplicaba dicho descuento, trámite que inició de la manera siguiente: Al reunirse los empleados y acordar que estaban de acuerdo en dicha donación y con el propósito de colaborar con las comunidades más desprotegidas de la sociedad y para que dichos descuentos fueran dirigidas a solventar necesidades básicas de dichos sectores (para ser invertidos en proyectos sociales), solicitaron y aprobaron dicha cuota, presentando escrito dirigido al Tesorero para que hiciera los descuentos, especificando en dicho escrito la cantidad a descontar, la cual iba a ser emitida por medio de cheque para ser entregado a los encargados de finanzas y dividida en diferentes porcentajes de la siguiente manera: La primera era para el partido XXXXXX, la segunda para la Directiva Departamental, y la tercera para la Directiva Municipal del mismo partido, hecho que establezco por medio de emisiones de cheques, correspondientes al mes de marzo de 2013 y por medio de los escritos de autorización presentados y firmados por las personas autorizantes, empleados de la municipalidad de San Luis La Herradura...”

En relación a la base legal planteada en dicha observación, manifestamos que en el Artículo 38, Ordinal Tercero, de la Constitución de la República de El Salvador, el criterio utilizado para la aplicación del mismo, se refiere a embargos o retenciones, tomando en cuenta que en relación a

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-10

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a Av. Norte y 13 a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.



una retención se refiere a una facultad legítima o legal para realizar dicha acción, que no es aplicable a este caso ya que como se manifestó en el párrafo anterior, estos son descuentos voluntarios y no retenciones.

En cuanto a lo que establece el Artículo 59, numeral tercero, de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por ser empleados nombrados por la municipalidad para cubrir determinadas plazas, tiene el derecho de gozar de un sueldo y de disponer de él libremente, siempre y cuando no exista restricción legal por parte de autoridad competente, siendo el presente caso descuentos voluntarios autorizados por los empleados municipales.

El artículo 61, numeral 2, de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, no se relaciona con la condición planteada ya que con las autorizaciones que se anexan se establece que es de forma voluntaria por parte de los empleados.

No es aplicable a la presente observación lo que establece el artículo 51, literal d, del Código Municipal ya que se refiere a la fiscalización de las cuentas municipales por parte del Síndico, y no se refiere a la figura del Tesorero ni al empleado”.

En nota de fecha 12 de agosto de 2016, el Concejo Municipal, expresó: “... todo empleado tiene la libertad y derecho de disponer de su salario como mejor le convenga, y siempre que exista un documento en el cual se autoriza que se le realice el descuento, ya sea como donaciones, cuotas sindicales, cuotas de socio en los cuales tiene un interés particular, la administración no tiene responsabilidad alguna en efectuar los descuentos, tomando de base que el artículo 61, numeral 2 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, expresamente estipula la prohibición de “solicitar a otros funcionarios o empleados, declaraciones, adhesiones, pronunciamiento de cualquier naturaleza, especialmente los que directa o indirectamente estén relacionados con la política partidista”, en ese sentido se evidencia que la prohibición está enfocada a que no puede ningún funcionario o empleado solicitar u obligar a cualquier empleado municipal a dar una cuota partidaria, por lo tanto la observación realizada por dicho ente contralor no es adecuada al presupuesto legal establecido en la ley, ya que consta en los documentos que respaldan los descuentos realizados, que fueron empleados municipales los que solicitaron al tesorero se les descontara la donación, por lo que se aclara que los fondos derivados de la donación una vez se aplicados a los salarios de los empleados y no son parte de las cuentas municipales, pues la obligación del tesorero en este caso es aplicar el descuento tal como requiere el empleado y remitir los fondos a las institución que el empleado ha designado para realizar la donación”.



Comentarios de los Auditores

Los comentarios y evidencia, presentados por el Tesorero Municipal y Concejo Municipal, no los exime de la responsabilidad por haber retenido o descontado una parte del sueldo o dietas a empleados y funcionarios municipales, debido a que el acto de donación sucede entre un donante y un donatario, en el caso que se ha observado la Municipalidad no fue el donatario de dicho acto, en todo caso los empleados y funcionarios, sin menoscabo de la buena disponibilidad de efectuar el donativo, tuvieron que haberlo hecho directamente a la entidad beneficiaria.

El Tesorero y Concejo Municipal, no emitieron comentarios adicionales, durante y posteriormente a la lectura del Borrador de Informe.



2. Procesos incompletos en el nombramiento de personal de nuevo ingreso.

Comprobamos que existen deficiencias en las diferentes etapas del proceso de nombramiento del personal que comenzó a laborar para la Municipalidad en el año 2013, estableciéndose las siguientes:

a) No existe evidencia del proceso de selección para el acceso y vinculación a la Municipalidad del siguiente personal:

No.	Nombre	Cargo	Fecha de Ingreso	Acuerdo de Nombramiento
1.	Lorena Lisbeth Flores King	Asesora Jurídica	02/04/2013	Ac. No.7 del Libro de Acuerdos Administrativos del Alcalde Municipal de SLH
2.	Isagreg Doraida Ramírez de Hernández	Jefa UACI	01/01/2013	Acta No.34, numeral 8, de fecha 27/12/2012 del Libro de Actas de Sesiones Extraordinarias
3.	José Carlos Miranda	Agente del CAM	25/03/2013	Ac. No.4 del Libro de Acuerdos Administrativos del Alcalde Municipal de SLH
4.	José Mauricio Arriola Ruiz	Sub Jefe del CAM	08/04/2013	Ac. No.8 del Libro de Acuerdos Administrativos del Alcalde Municipal de SLH
5.	Wilner Antonio Ruiz	Sub Inspector del CAM	01/05/2013	Ac. No.10 del Libro de Acuerdos Administrativos del Alcalde Municipal de SLH
6.	Lázaro Elías	Auxiliar de Albañil	01/01/2014	Ac. No. 21 de fecha 20/12/13 del Libro de Acuerdos Administrativos del Alcalde Municipal de SLH
7.	Fredy Antonio Chávez Miranda	Auxiliar de Tren de Aseo	01/01/2014	Ac. No. 22 de fecha 20/12/13 del Libro de Acuerdos Administrativos del Alcalde Municipal de SLH
8.	Jorge Alberto Chacón	Auxiliar de Albañil	01/01/2014	Ac. No. 21 de fecha 20/12/13 del Libro de Acuerdos Administrativos del Alcalde Municipal de SLH
9.	Francisco Javier Carranza	Auxiliar de Albañil	01/01/2014	Ac. No. 21 de fecha 20/12/13 del Libro de Acuerdos Administrativos del Alcalde Municipal de SLH
10.	Karina Elizabeth Zamora Funes	Archivadora Municipal	01/01/2014	Ac. No. 24 de fecha 20/12/13 del Libro de Acuerdos Administrativos del Alcalde Municipal de SLH
11.	Eduardo Zúñiga Herrera	Auxiliar de Albañil	01/01/2014	Ac. No. 21 de fecha 20/12/13 del Libro de Acuerdos Administrativos del Alcalde Municipal de SLH
12.	Juan Carlos Velásquez Rodríguez	Sub Coordinador del PATI	18/02/2013	Ac. No. 3 de fecha 18/02/13 del Libro de Acuerdos Administrativos del Alcalde Municipal de SLH
		Auxiliar de Proyectos	18/11/2013	Ac. No. 20 de fecha 18/11/13 del Libro de Acuerdos Administrativos del Alcalde Municipal de SLH
13.	Abel Cuadra Ruiz	Agente del CAM	11/02/2013	Ac. No. 1 de fecha 11/02/13 del Libro de Acuerdos Administrativos del Alcalde Municipal de SLH
14.	Santiago Rivera Arriaga	Agente del CAM	11/02/2013	Ac. No. 2 de fecha 11/02/13 del Libro de Acuerdos Administrativos del Alcalde Municipal de SLH
15.	Miguel Ángel Ayala Cantor.	Recolector de Desechos Sólidos	04/03/2013	Ac. No. 5 de fecha 04/03/13 del Libro de Acuerdos Administrativos del Alcalde Municipal de SLH
16.	Jorge Luis Miranda Soriano.	Recolector de Desechos Sólidos	04/03/2013	Ac. No. 6 de fecha 04/03/13 del Libro de Acuerdos Administrativos



Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-10

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a Av. Norte y 13 a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.





No.	Nombre	Cargo	Fecha de Ingreso	Acuerdo de Nombramiento
				del Alcalde Municipal de SLH
17.	Andrés Esteban Pérez Álvarez	Agente del CAM	15/05/2013	Ac. No. 15 de fecha 15/05/13 del Libro de Acuerdos Administrativos del Alcalde Municipal de SLH
18.	Silvia Giselle Barahona Somoza	Asesora Jurídica	05/09/2013	Ac. No. 18 de fecha 05/09/13 del Libro de Acuerdos Administrativos del Alcalde Municipal de SLH
19.	Juan Antonio Herrera	Agente del CAM	01/01/2014	Ac. No. 23 de fecha 20/12/13 del Libro de Acuerdos Administrativos del Alcalde Municipal de SLH

b) No se inscribió al personal en el Registro Municipal y Nacional de la Carrera Administrativa Municipal, según detalle:

No.	Nombre	Cargo	Fecha de Ingreso	Acuerdo
1.	José Carlos Miranda	Agente del CAM	25/03/2013	Ac. No. 4 del Libro de Acuerdos Administrativos del Alcalde Municipal de SLH
2.	José Mauricio Arriola Ruiz	Sub Jefe del CAM	08/04/2013	Ac. No. 8 del Libro de Acuerdos Administrativos del Alcalde Municipal de SLH
3.	Wilner Antonio Ruiz	Sub Inspector del CAM	01/05/2013	Ac. No. 10 del Libro de Acuerdos Administrativos del Alcalde Municipal de SLH
4.	Lázaro Elías	Auxiliar de Albañil	01/01/2014	Ac. No. 21 de fecha 20/12/13 del Libro de Acuerdos Administrativos del Alcalde Municipal de SLH
5.	Fredy Antonio Chávez Miranda	Auxiliar de Tren de Aseo	01/01/2014	Ac. No. 22 de fecha 20/12/13 del Libro de Acuerdos Administrativos del Alcalde Municipal de SLH
6.	Jorge Alberto Chacón	Auxiliar de Albañil	01/01/2014	Ac. No. 21 de fecha 20/12/13 del Libro de Acuerdos Administrativos del Alcalde Municipal de SLH
7.	Francisco Javier Carranza	Auxiliar de Albañil	01/01/2014	Ac. No. 21 de fecha 20/12/13 del Libro de Acuerdos Administrativos del Alcalde Municipal de SLH
8.	Karina Elizabeth Zamora Funes	Archivadora Municipal	01/01/2014	Ac. No. 24 de fecha 20/12/13 del Libro de Acuerdos Administrativos del Alcalde Municipal de SLH
9.	Eduardo Zúñiga Herrera	Auxiliar de Albañil	01/01/2014	Ac. No. 21 de fecha 20/12/13 del Libro de Acuerdos Administrativos del Alcalde Municipal de SLH
10.	Juan Carlos Velásquez Rodríguez	Sub Coordinador del PATI	18/02/2013	Ac. No. 3 de fecha 18/02/13 del Libro de Acuerdos Administrativos del Alcalde Municipal de SLH
		Auxiliar de Proyectos	18/11/2013	Ac. No. 20 de fecha 18/11/13 del Libro de Acuerdos Administrativos del Alcalde Municipal de SLH
11.	Abel Cuadra Ruiz	Agente del CAM	11/02/2013	Ac. No. 1 de fecha 11/02/13 del Libro de Acuerdos Administrativos del Alcalde Municipal de SLH
12.	Santiago Rivera Arriaga	Agente del CAM	11/02/2013	Ac. No. 2 de fecha 11/02/13 del Libro de Acuerdos Administrativos del Alcalde Municipal de SLH
13.	Miguel Ángel Ayala Cantor.	Recolector de Desechos Sólidos	04/03/2013	Ac. No. 5 de fecha 04/03/13 del Libro de Acuerdos Administrativos del Alcalde Municipal de SLH
14.	Jorge Luis Miranda	Recolector de	04/03/2013	Ac. No. 6 de fecha 04/03/13 del Libro



Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-10

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a Av. Norte y 13 a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.





No.	Nombre	Cargo	Fecha de Ingreso	Acuerdo
	Soriano.	Desechos Sólidos		de Acuerdos Administrativos del Alcalde Municipal de SLH
15.	Francisco Antonio Cruz Bonilla.	Administrador de Mercado	15/04/2013	Ac. No. 9 de fecha 09/04/13 del Libro de Acuerdos Administrativos del Alcalde Municipal de SLH
16.	José Gilberto Ramírez.	Auxiliar del Depto. de Agua Potable	09/05/2013	Ac. No. 11 de fecha 08/05/13 del Libro de Acuerdos Administrativos del Alcalde Municipal de SLH
17.	Claudia Regina Viches.	Encargada de Fotocopiadora	09/05/2013	Ac. No. 12 de fecha 09/05/13 del Libro de Acuerdos Administrativos del Alcalde Municipal de SLH
18.	José Israel Rojas Martínez	Técnico en Computación	09/05/2013	Ac. No. 13 de fecha 09/05/13 del Libro de Acuerdos Administrativos del Alcalde Municipal de SLH
19.	José Alfredo Ventura Ayala	Auxiliar de Electricista	09/05/2013	Ac. No. 14 de fecha 09/05/13 del Libro de Acuerdos Administrativos del Alcalde Municipal de SLH
20.	Andrés Esteban Pérez Álvarez	Agente del CAM	15/05/2013	Ac. No. 15 de fecha 15/05/13 del Libro de Acuerdos Administrativos del Alcalde Municipal de SLH
21.	Martha Egriselda Vásquez Ávalos	Auxiliar de Proyectos	04/11/2013	Ac. No. 19 de fecha 04/11/13 del Libro de Acuerdos Administrativos del Alcalde Municipal de SLH
22.	Juan Antonio Herrera	Agente del CAM	01/01/2014	Ac. No. 23 de fecha 20/12/13 del Libro de Acuerdos Administrativos del Alcalde Municipal de SLH



- c) No existen Expedientes del Personal contratado, que incluyera la información general de cada servidor, según detalle:

No.	Nombre	Cargo	Fecha de Ingreso	Acuerdo
1.	Lorena Lisbeth Flores King.	Asesora Jurídica	02/04/2013	Ac. No. 7 del Libro de Acuerdos Administrativos del Alcalde Municipal de SLH
2.	Julio César Martínez Murillo.	Auditor Interno	09/01/2013	Acta No. 1, numeral 4, de fecha 08/01/2013 del Libro de Actas de Sesiones Extraordinarias
3.	Isagreg Doraida Ramírez de Hernández	Jefa UACI	01/01/2013	Acta No. 34, numeral 8, de fecha 27/12/2012 del Libro de Actas de Sesiones Extraordinarias
4.	José Carlos Miranda	Agente del CAM	25/03/2013	Ac. No. 4 del Libro de Acuerdos Administrativos del Alcalde Municipal de SLH
5.	José Mauricio Arriola Ruiz	Sub Jefe del CAM	08/04/2013	Ac. No. 8 del Libro de Acuerdos Administrativos del Alcalde Municipal de SLH
6.	Wilner Antonio Ruiz	Sub Inspector del CAM	01/05/2013	Ac. No. 10 del Libro de Acuerdos Administrativos del Alcalde Municipal de SLH

Para Literal a):

El Artículo 30, Numeral 2, del Código Municipal, establece: “Son facultades del Concejo: ... 2. Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso”.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-10
<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a Av. Norte y 13 a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.



El Artículo 9, del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado el 24 de junio de 2002, establece: “Todo nombramiento y/o contratación del personal de la Municipalidad, se hará con base a méritos y eficiencia comprobados en debida forma, mediante una evaluación, salvo el caso de contratación de servicios profesionales o técnicos o cuando a juicio del Concejo o Alcalde se estime conveniente usar otros métodos”.

El Artículo 12, Numeral 3, de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establece: “Para ingresar a la carrera administrativa municipal se requiere: ...3. Aprobar las pruebas de idoneidad, exámenes y demás requisitos que establezcan esta ley y los manuales emitidos por el respectivo Concejo Municipal o entidad municipal”.

El Artículo 24, de la misma Ley, estipula: “Obligatoriedad del Concurso. El acceso a la carrera administrativa municipal y los ascensos a cargos de superior nivel comprendidos dentro de la misma o los ascensos de categoría dentro de un mismo cargo o empleo, se hará por concurso previamente convocado por el Concejo Municipal o el Alcalde, o la Máxima Autoridad Administrativa, según corresponda.

En los concursos se deben garantizar los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad”.

Para Literal b):

El Artículo 11, Inciso Primero, de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establece: “Son Funcionarios o empleados de carrera los nombrados para desempeñar cargos o empleos permanentes comprendidos en los artículos 6, 7, 8 y 9 de esta ley, sin importar la forma en que hubieren ingresado al cargo o empleo. La relación de servicio se regulará por esta ley”.



El Artículo 55, Incisos Segundo y Cuarto, de la misma Ley, establece: “En el Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal se inscribirán todos los datos relativos a la identidad, acceso, desempeño, capacitación, retiro, beneficiarios y cualquiera otro dato que se considere conveniente de los empleados municipales incorporados a la carrera administrativa municipal. ... Los Registros Municipales de la Carrera Administrativa Municipal informarán al Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal de todos los asientos que obren en su poder y los de actualización de los mismos”.

El Artículo 56, Inciso Segundo, de la citada Ley, estipula: “En el registro municipal de la carrera administrativa municipal se inscribirán todos los datos relativos a la identidad, ingreso, desempeño, capacitación, retiro, beneficiarios y cualquier otro dato que se considere conveniente de los empleados y funcionarios incorporados a la carrera administrativa del municipio a que corresponda el registro”.

El Artículo 57, de la misma Ley, establece: “El Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal tiene como función primordial inscribir a las personas que ingresen a la carrera administrativa y dar certeza de los hechos, actos y resoluciones que emitan los órganos de administración respecto de los servidores que están dentro de la carrera administrativa. El registro nacional de la carrera administrativa municipal estará a cargo del Instituto Salvadoreño de desarrollo municipal.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-10

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a Av. Norte y 13 a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.



El Artículo 58, también de la referida Ley, establece: “El Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal tiene como función primordial inscribir a las personas que ingresen a la carrera administrativa y dar certeza de los hechos, actos y resoluciones que emitan los órganos de administración respecto de los servidores de la respectiva municipalidad o entidad municipal, que están dentro de la carrera administrativa.

Para el Literal c):

El Artículo 12, del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado el 24 de junio de 2002, estipula: “De cada persona nombrada o contratada por la Municipalidad, se llevará un expediente que contendrá la información general del servidor establecida en la solicitud de ingreso, el cargo a desempeñar, fecha de ingreso, salarios, aumentos, sanciones, promociones, licencias, vacaciones, permisos y cualquier otra información semejante”.

Originaron los hechos señalados, el Concejo Municipal, los literales a y c, por no realizar y documentar el debido proceso previo al nombramiento del nuevo personal, así como, por no crear un expediente con el historial de la vida laboral de dicho personal; y la Comisión de la Carrera Administrativa Municipal, el literal b, por no propiciar las condiciones necesarias para inscribir al personal nombrado, en el Registro Municipal y Nacional de la Carrera Administrativa Municipal.

En consecuencia, se incumplieron los principios de igualdad, mérito y capacidad al nombrar al nuevo personal, no se contó con un historial de la vida laboral del personal, y tampoco se garantizó la estabilidad laboral, a la cual tenían derecho los empleados municipales; estos aspectos afectan el desempeño laboral y ambiente organizacional de la Entidad.



Comentarios de la Administración

En nota de fecha 12 de agosto de 2016, el Concejo Municipal, manifestó: “... a) La contratación de la Licenciada Isagreg Doraida Ramírez de Hernández, nombrada Jefa de la UACI, como lo establece el artículo 30, numeral segundo de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, el señor Alcalde presentó la terna de los aspirantes a dicho puesto al Concejo Municipal, y los aspirantes fueron entrevistados por el Concejo Municipal, quienes decidimos la contratación de la Licenciada Ramírez...”

En el caso de los restantes números establecidos en el literal a), es decir del 1, y del 3 al 20, las contrataciones del personal fueron hechas conforme a lo que establecen las leyes y reglamentos que rigen a la Municipalidad de San Luis La Herradura, ya que se realizaron las respectivas convocatorias, iniciando el concurso abierto para las distintas plazas solicitadas, los requisitos solicitados para cada plaza, la presentación de los respectivos currículos y documentos necesarios que acreditan la idoneidad para el cargo solicitado, en las fechas indicadas en cada convocatoria, los cuales fueron evaluados por los miembros de la Comisión Municipal y los Jefes de cada Departamento, según el caso, y sugerida su contratación al señor Alcalde Municipal.



... b) Se requirió por parte del RECAM, previo a su inscripción, reunir los requisitos necesarios que establecieran la idoneidad en el cargo, la cual se detalla a continuación: En el caso del numeral 16, Título o Certificado de administración, el cual no fue presentado, presentar documento que estableciera la fecha de ingreso a esta institución y demás documentos personales para actualizar su expediente; en el caso de los numerales 18 y 19, se les solicitó a ambos señores presentaran documento que estableciera la fecha de ingreso a esta institución y documentación personal necesaria para completar su expediente, en el caso del numeral 20, presentara documento que estableciera la fecha de ingreso a esta institución, documentos personales para actualizar su expediente y por ostentar un cargo técnico Certificado de Técnico en Computación, el cual no fue presentado; en el caso del numeral 21, presentara documento que estableciera la fecha de ingreso a esta institución, documentos personales para actualizar su expediente y por ostentar un cargo técnico Certificado de Técnico en Electricidad; y en el caso del numeral 23 se le solicitó presentara documento que estableciera la fecha de ingreso a esta institución, documentos personales para actualizar su expediente y título académico.

En el caso de las personas antes indicadas hacemos la aclaración que se les solicitó la documentación citada en reiteradas ocasiones, quienes no colaboraron en la presentación de documentos, poniéndose renuentes a colaborar, llegando al grado de denunciar en la Procuraduría de Derechos Humanos a la Administración Municipal, y en especial a la Síndica Licenciada Teresa Villalta, por manifestar que los querían echar, obteniendo su colaboración en últimas fechas de nuestra administración, lo cual imposibilitó su inscripción al Registro Municipal y Nacional de la Carrera Administrativa.



En los restantes numerales el RECAM solicitó, para su respetiva inscripción, presentar los procesos completos del CONCURSO, comprobar con fotos las convocatorias hechas para cada plaza abierta, las cuales no fueron guardadas por el personal encargado de los mismos, motivo por el cual no se pudieron realizar dichas inscripciones.

... c) En el caso de los tres primeros numerales, es decir, Lorena Lisbeth Flores King, Julio César Martínez Murillo, e Isagreg Doraida Ramírez de Hernández, estos expedientes fueron entregados al señor Moisés Elías Cárcamo, actual Síndico de la Municipalidad, y se encuentran en el Ampo Expediente de Ex Empleados; en el caso de José Carlos Miranda, José Mauricio Arriola Ruiz Y Wilner Antonio Ruiz, estos expedientes estaban en posesión de la Archivadora Municipal, Karina Elizabeth Zamora Funes, y fueron entregados al actual Gerente de la Municipalidad señor Marvin Iván Zepeda Romero.

En nota sin fecha, recibida el 12 de agosto de 2016, la Comisión de la Carrera Administrativa Municipal, manifestó: "a) En el caso de la Licenciada Isagreg Doraida Ramírez de Hernández, indicada en el número 2, del literal a), la contratación de dicha Licda. nombrada como Jefa de la UACI; dicho proceso de contratación se realizó conforme a lo que establece el artículo 30, numeral segundo, de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, se hizo la convocatoria y el señor Alcalde presentó la terna de los aspirantes a dicho puesto al Concejo Municipal, y los aspirantes fueron entrevistados y evaluados por el Concejo Municipal, quienes decidieron que se contratara a la Licenciada Ramírez, dándole cumplimiento a lo que establece el artículo antes citado;

En el caso de los restantes números establecidos en el literal a), las contrataciones del personal fueron hechas conforme a lo que establecen las leyes y reglamentos que rigen a la Municipalidad

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-10

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a Av. Norte y 13 a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.



de San Luis La Herradura, ya que se realizaron las respectivas convocatorias, iniciando el concurso abierto para las distintas plazas solicitadas, los requisitos solicitados para cada plaza, la presentación de los respectivos currículos y documentos necesarios que acreditaran la idoneidad para el cargo solicitado, en las fechas indicadas en cada convocatoria, los cuales fueron evaluados por los miembros de la Comisión Municipal y los Jefes de cada Departamento, según el caso, y sugerida su contratación al señor Alcalde Municipal, quien por acuerdo municipal los nombró a cada uno en las respectivas plazas.

b) Se requirió por parte del RECAM, previo a su inscripción, tener completo cada expediente con la respectiva documentación (DUI, NIT, Tarjeta del ISSS y Tarjeta de Afiliación Previsional), además se debía presentar un documento con el cual comprobaban la fecha de ingreso, según los datos proporcionados en la ficha de datos del RECAM, la cual debió haber sido presentada para verificar dicha información, y según como lo establece la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, presentar según el cargo y el nivel al cual corresponde la plaza asignada a cada empleado (nivel de dirección, técnico, administrativo y operativo) el respectivo título profesional, diploma en el caso de los técnicos, título de bachiller, licencias de manejo, licencias para portar armas, entre otros, ya que al realizar la inscripción en el respectivo sistema (computarizado), éste los requería, sino no se podía hacer dicha inscripción, y con los cuales se establecieron la idoneidad en el cargo. En el caso de los numerales 16, título o certificado de administración, el cual no fue presentado, presentar documento que estableciera la fecha de ingreso a esta institución y demás documentos personales para actualizar su expediente; en el caso de los numerales 18 y 19, se les solicitó a ambos señores presentaran documento que estableciera la fecha de ingreso a esta institución, títulos o certificados, y documentación personal necesaria para completar su expediente, en el caso del numeral 20, presentara documento que estableciera la fecha de ingreso a esta institución, documentos personales para actualizar su expediente y por ostentar un cargo técnico certificado de Técnico en Computación, el cual no fue presentado; en el caso del numeral 21, presentara documento que estableciera la fecha de ingreso a esta institución, documentos personales para actualizar su expediente y por ostentar un cargo técnico certificado de Técnico en Electricidad; y en el caso del numeral 23 se le solicitó presentara documento que estableciera la fecha de ingreso a esta institución, documentos personales para actualizar su expediente y título académico.

En el caso de las personas antes indicadas y de otras que venían contratadas por la administración anterior a la nuestra, le hicimos la petición de los documentos necesarios para cada uno, primero por medio de los respectivos jefes y luego por medio de listado publicada en un lugar visible dentro de la Alcaldía y de forma personalizada (con nombres y documentos requeridos) y además realizamos varias reuniones con el personal de esta institución, quienes no colaboraron en la presentación de documentos, luego les manifestamos que podrían ir a las oficinas administrativas del ISSS a solicitar una constancia para comprobar la fecha de ingreso y que esta tenía el valor de \$3.50, o la opción de hacer una declaración jurada ante notario, la cual según manifestación del personal del RECAM era válida, poniéndose renuentes a colaborar, llegando al grado de denunciar en la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos a la administración Municipal, y en especial a la señora Sindica, Licenciada Teresa Villalta, por manifestar que queríamos sus datos personales por que los queríamos echar, obteniendo su colaboración en última fechas de nuestra administración, lo cual imposibilitó su inscripción al Registro Municipal y Nacional de la Carrera Administrativa, no obstante tener escaneados la mayor parte de los documentos de cada uno de los expedientes de los empleados, los cuales estaban grabados en la computadoras asignada a la registradora, los cuales eran manejados y



Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-10

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a Av. Norte y 13 a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.



guardados por el técnico en computación solicitado por el RECAM, señor José Israel Rojas Martínez, técnico en computación asignado al proceso de registro de empleados.

En los restantes numerales, el RECAM solicitó para su respectiva inscripción presentar los procesos completos del CONCURSO, comprobar con fotos las convocatorias hechas en cada plaza abierta, las cuales no fueron guardadas por el personal encargado de los mismos, motivo por el cual no se pudieron realizar dichas inscripciones.

Además, porque el nombramiento de la Registradora se hizo en septiembre y notificado su nombramiento en octubre de 2013, quien, desde la notificación del mismo, inició el diligenciamiento de los documentos para formar los respectivos expedientes de cada empleado y en su caso la obtención de los expedientes de los mismos, para lo cual se agrega copia de los memos enviados que demuestran las diligencias hechos para la realización de dicho registro.

c) En el caso de los tres primeros numerales (Lorena Flores King, Julio Cesar Martínez Murillo, e Isagreg Doraida Ramírez de Hernández) estos expedientes fueron entregados al señor Cárcamo, actual Síndico de la Municipalidad, y por ser ex empleados se encuentran en el Ampo Expediente de Ex Empleados.

En el Caso de José Carlos Miranda, José Mauricio Arriola Ruiz y Wilner Antonio Ruiz, estos expedientes estaban en posesión de la Archivera Municipal, Karina Elizabeth Zamora Funes y fueron entregados al actual Gerente de la Municipalidad señor Marvin Zepeda, de los cuales teníamos escaneados los datos de sus expedientes”.



Comentarios de los Auditores

Los comentarios realizados por el Concejo Municipal y la Comisión de la Carrera Administrativa Municipal, no desvanecen la observación, debido a que el personal no fue inscrito en el Registro Municipal y Nacional de la Carrera Administrativa Municipal; además porque de los argumentos emitidos, por el Concejo Municipal y la Comisión de la Carrera Administrativa, no presentan evidencia que los sustenten.

El Concejo Municipal y los miembros de la Comisión de la Carrera Administrativa Municipal, no emitieron comentarios adicionales, durante y posteriormente a la lectura del Borrador de Informe.

3. Anticipos otorgados pendientes de liquidar.

Comprobamos que el Tesorero Municipal otorgó anticipos de fondos, por un monto total de \$1,200.00, de los cuales no se han liquidado \$900.00, y en uno de los casos no existe documentación de soporte por \$200.00; según detalle:

Fecha	Registro Contable	Detalle	Monto Otorgado	Monto No Liquidado
24/04/2013	1/1772	Anticipo otorgado a Raúl Huezo	\$ 200.00	\$ 200.00
26/04/2013	1/1787	Préstamo otorgado a Mariano Enrique Martínez Gervacio	\$ 800.00	\$ 500.00
31/10/2013	1/4395	Anticipo a cargo de Edwin Ulises Molina Chávez, Tesorero (No existe comprobante)	\$ 200.00	\$ 200.00
		Totales	\$ 1,200.00	\$ 900.00





El Artículo 20, de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2013, de la Municipalidad de San Luis La Herradura, estipula: “Se prohíbe al Tesorero prestar o anticipar cualquier cantidad de los fondos municipales y otros valores, así como darles un destino diferente a los servicios municipales, salvo los casos previstos por la ley o autorizados por el Alcalde.

La contravención a lo dispuesto en el inciso anterior constituye delito de malversación de caudales públicos y será juzgado el infractor con arreglo al código penal, suspendiéndose por el mismo hecho del ejercicio de su cargo o empleo. La suspensión será ordenada por el Concejo Municipal”.

El numeral 9.2, Literal B., Puntos No.2 y 3 del Manual de Procedimiento Administrativos-Financieros Municipales, emitido por el Ministerio de Hacienda en el año 2009, establecen: ... Punto No.2- Se entenderá por manejo y control fondos, el conjunto disposiciones legales, normas y procedimientos relacionados con las operaciones de recaudación, custodia, distribución y erogación de los fondos municipales; Punto No.3- El manejo y control directo de los fondos estará a cargo de la Tesorería Municipal y funcionarios designados para tal efecto, en su área de competencia”.

La deficiencia la ocasionó el Tesorero Municipal, por no gestionar la oportuna y completa liquidación de anticipos otorgados y por entregar fondos sin documento de soporte.

En consecuencia, la Municipalidad no recuperó \$900.00, por anticipos otorgados, lo cual constituye un detrimento de fondos.



Comentarios de la Administración

En nota de fecha 8 de agosto de 2016, el Tesorero Municipal, manifestó: “...En cuanto a la liquidación de dichos cheques, es responsabilidad de la persona que los recibe y no del tesorero que los emite...”

Comentarios de los Auditores

El comentario del Tesorero Municipal, no desvanece la observación, ya que debió llevar un control adecuado de los fondos otorgados, para gestionar oportunamente los correspondientes reintegros o liquidación de dichos fondos.

El Tesorero Municipal, no emitió comentarios adicionales, durante y posteriormente a la lectura del Borrador de Informe.

4. Inexistencia de normativa interna.

Determinamos que el Concejo Municipal no gestionó la elaboración y aprobación del Manual Regulator del Sistema Retributivo; Manual de Políticas, Planes y Programas de Capacitación; y Manual de Evaluación del Desempeño Laboral de Funcionarios y Empleados; con el objeto de propiciar un ambiente de control idóneo, para la adecuada y sana administración del Recurso Humano de la Entidad.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-10

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a Av. Norte y 13 a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.



El Artículo 81, Incisos Primero y Segundo, de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establece: “Las Municipalidades y las demás Entidades Municipales están en la obligación de elaborar y aprobar manuales descriptores de cargos y categorías correspondientes a cada nivel y de requisitos necesarios para su desempeño; manuales reguladores del sistema retributivo que contemple parámetros para la fijación de los salarios, complementos por ascensos de categoría y demás que fueren necesarios; manuales sobre políticas, planes y programas de capacitación y; manuales de evaluación del desempeño laboral de funcionarios y empleados.

El sistema retributivo contemplado en los respectivos manuales deberá establecerse en los respectivos presupuestos”.

La observación la originó el Concejo Municipal, al no gestionar la elaboración del Manual Regulator del Sistema Retributivo; Manual sobre Políticas, Planes y Programas de Capacitación y el Manual de Evaluación de Desempeño Laboral de Funcionarios y Empleados Municipales.

En consecuencia, el Concejo Municipal, incumplió obligaciones establecidas en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal; afectando le gestión administrativa de la Entidad.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 12 de agosto de 2016, el Concejo Municipal, manifestó: “... el Concejo Municipal de San Luí La Herradura, con el objeto de garantizar un ambiente de control idóneo para el Recurso Humano existente en la Administración Municipal, elaboró y aprobó los Manuales de Descriptores de Cargos y Categorías correspondientes a cada nivel y de Requisitos Indispensables para su desempeño; y, el Manual de Evaluación del Desempeño Laboral de Funcionarios y Empleados, regulados en el Artículo 81 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por lo cual le dio cumplimiento a dicha regulación; dichos manuales estaban en posesión y resguardo de la Secretaría Municipal...”



Comentarios de los Auditores

Los comentarios y evidencia presentados por el Concejo Municipal, no están relacionados con el hecho observado, ya que el Manual Descriptor de Cargos y Categorías no está incluido en la condición señalada; y pese a que el Concejo expresa que tienen el Manual de Evaluación del Desempeño Laboral de Empleados y Funcionarios, éste no fue presentado como evidencia para su verificación.

Los miembros del Concejo Municipal, no emitieron comentarios adicionales, durante y posteriormente a la lectura del Borrador de Informe.

5. Dietas a Concejales pagadas en exceso por \$6,857.16.

Comprobamos que el Tesorero Municipal, pagó de más \$6,857.16, ya que en los meses de febrero, marzo, agosto y septiembre de 2013, erogó del 25% FODES y Fondos Propios, Dietas a 12 Concejales (8 Propietarios y 4 Suplentes), correspondiente a 4 reuniones mensuales,

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-10

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a Av. Norte y 13 a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.



erogando un monto total \$571.43 por cada Funcionario; sin embargo dicho pago no corresponde al número de reuniones realizadas por el Concejo Municipal, según el Libro de Actas Sesiones Ordinarias y Libro de Actas Sesiones Extraordinarias de ese año; según detalle:

No. y Fecha de Acta	Tipo de Sesión	No. de sesiones realizadas por mes	No. de sesiones pagadas por mes	Miembros del Concejo	Monto que se pagó por mes	Monto que se debió pagar por mes	Pago en exceso
2 05/02/2013	Ordinaria	3	4	12	\$ 6,857.16	\$ 5,142.87	\$ 1,714.29
4 12/02/2013	Extraordinaria						
5 26/02/2013	Extraordinaria						
3 05/03/2013	Ordinaria	3	4	12	\$ 6,857.16	\$ 5,142.87	\$ 1,714.29
6 12/03/2013	Extraordinaria						
7 20/03/2013	Extraordinaria						
21 13/08/2013	Extraordinaria	3	4	12	\$ 6,857.16	\$ 5,142.87	\$ 1,714.29
9 20/08/2013	Ordinaria						
22 27/08/2013	Extraordinaria						
10 03/09/2013	Ordinaria	3	4	12	\$ 6,857.16	\$ 5,142.87	\$ 1,714.29
23 17/09/2013	Extraordinaria						
24 24/09/2013	Extraordinaria						
Totales					\$27,428.64	\$20,571.48	\$ 6,857.16



El Artículo 46, del Código Municipal, establece: “Los Regidores, propietarios y suplentes, podrán devengar por cada sesión a la que asistan previa convocatoria, una dieta que fijará el Concejo, de acuerdo a la capacidad económica del Municipio; éstas no excederán de cuatro en el mes.”

El Artículo 54, Incisos Primero y Segundo, de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal 2013, estipula: “Los Regidores Municipales, Titulares y Suplentes que asistan a las sesiones se pagará de la siguiente forma: Quinientos setenta y un dólares 43/100 (\$571.43) para los Regidores Titulares y Suplentes, por cuatro sesiones; por lo menos dos veces al mes. Los Regidores Titulares o Suplentes no podrán devengar más del valor de cuatro sesiones en el mismo mes, aunque el número de sesiones sea mayor. Para tener derecho al cobro de dietas, es preciso que cada miembro del Concejo permanezca el tiempo en que verifique la sesión correspondiente”.

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal, autorizó en cuatro meses del año 2013, el pago de dietas en relación a cuatro reuniones, cuando solamente se habían realizado 3 de ellas; y el Tesorero por efectuar los pagos de Dietas, sin cerciorarse de que las reuniones se hubieran celebrado.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-10

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a Av. Norte y 13 a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.





En consecuencia, se erogó indebidamente la cantidad de \$6,857.16, del FODES 25% y Fondos Propios, en detrimento de los recursos financieros de la Entidad.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 8 de agosto de 2016, el Tesorero Municipal, manifestó: "... los pagos de dietas se realizaban en base a las sesiones ordinarias programadas y notificadas por parte de Secretaría, pagando según lo que establece la norma, pagando las cuatro sesiones del mes correspondiente; sin embargo, correspondería a Secretaría notificar la inasistencia a la sesión de concejos por parte de algún concejal, la cual nunca me fue notificada".

En nota de fecha 12 de agosto de 2016, el Concejo Municipal, manifestó: "... en las reuniones celebradas en los meses de febrero, marzo, agosto y septiembre del 2013, ...las Actas faltantes, éstas no fueron asentadas en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales, debido a que la Secretaria Municipal, no se encontraba en unas ocasiones, solicitaba permisos para recibir terapia, por enfermedad, compromisos personales, etc., tomando la decisión el Alcalde y Síndica Municipal, de convocar al Concejo a Sesiones, a petición de dos o más Miembros del Concejo, para tratar asuntos importantes a favor del bienestar de la misma Municipalidad".

Comentarios de los Auditores

Los comentarios del Concejo Municipal (Alcalde, Síndico, Regidores Propietarios y Suplentes), no desvanecen la observación por las siguientes razones: 1. Las sesiones realizadas se evidencian mediante actas y acuerdos tomados para la conducción del quehacer institucional, en todo caso las reuniones, de haberse llevado a cabo, tal y como lo manifiesta el Concejo Municipal, no habrían tenido utilidad alguna porque no se tomaron decisiones mediante acuerdo municipal; y 2. El Artículo 56 del Código Municipal, establece que, en caso de ausencia o falta del Secretario, el Concejo podrá designar interinamente, a cualquiera de los Concejales para que desempeñe el cargo temporalmente, opción que no fue considerada por el Concejo Municipal.

En cuanto al comentario del Tesorero Municipal, él como garante del uso adecuado de los fondos municipales, debió asegurarse, previo al pago, que el mismo estuviera en relación a la Dieta a la que realmente tenía derecho cada Regidor, Propietario y Suplente; por lo tanto, la deficiencia también es responsabilidad de él.

El Concejo Municipal y el Tesorero, no emitieron comentarios adicionales, durante y posteriormente a la lectura del Borrador de Informe.

6. Falta de políticas y procedimientos para el control de Especies Municipales.

Determinamos que el Concejo Municipal no estableció por medio de documento, las políticas y procedimientos para el control de las Especies Municipales, en el cual definiera los niveles de responsabilidad y medidas de control interno, relacionadas con el registro, uso, liquidación y custodia de las mismas, ya que se identificaron las siguientes deficiencias:





- a) No se llevó un control o Libro de Especies Municipales, donde se detalle los movimientos de entradas y salidas, producto del uso de dichos valores, con el objeto de contar con datos reales de las existencias al final de cada mes;
- b) No se implementó un mecanismo para asegurar la oportuna liquidación de las Especies Municipales, previo a cada entrega; y
- c) No se garantizó el adecuado resguardo o almacenamiento de las Especies Municipales en un lugar restringido, sino por el contrario están accesibles para cualquier persona que ingrese a Tesorería.

El Artículo 39, del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, estipula: “El Concejo Municipal y Jefaturas, deberán identificar los factores de riesgos relevantes, internos y externos, asociados al logro de los objetivos institucionales, de tal manera que al control interno facilite una efectiva evaluación y control, con los cuales se busque una seguridad razonable de cada una de las operaciones”.

El Artículo 71, del mismo Reglamento, establece: “El Concejo Municipal, Gerencia y Jefaturas, deberán establecer por medio de documento, las políticas y procedimientos para proteger y conservar los activos institucionales, principalmente los más vulnerables”.

El Numeral 5, Punto No.2, del Manual de Tesorería, aprobado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo No.5, del Acta No.29, de fecha 23 de septiembre de 2002, establece: “Las funciones relevantes que desarrolla la administración municipal por medio de la Unidad de Tesorería, son las siguientes: ...Mantener actualizados los libros de caja, bancos y especies municipales”.



El Numeral 7, Literal a, Punto No.5, del citado Manual, estipula: “La custodia de los fondos y valores debe ser entendida como sinónimo de seguridad y garantía, de tal manera que el riesgo se reduzca al mínimo; para ello, la Unidad de Tesorería deberá cumplir con ciertas actividades que coadyuven a ese propósito, por ejemplo: ...Llevar un control de las especies y banco”.

La observación la ocasionó el Concejo Municipal, al no crear políticas y procedimientos para garantizar el adecuado registro, uso, liquidación y custodia de las Especies Municipales.

La falta de normativa para el control de las Especies Municipales, pudo generar el uso indebido de dichos valores; en detrimento de los recursos institucionales.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 12 de agosto de 2016, el Concejo Municipal, manifestó: “Con respecto al resguardo de las especies es importante mencionar que parte de las gestiones para el resguardo de las especies, se compró archivadores metálicos, los cuales contaban con sus respectivas llaves, se puede verificar con las facturas correspondientes.

Sin embargo, se aclara que el responsable del manejo de los archivos y resguardo de las especies municipales es el Tesorero, obligado a darle cumplimiento a las normas de contabilidad gubernamental y normas técnica de control interno”.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-10

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a Av. Norte y 13 a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.



Comentarios de los Auditores

Los comentarios del Concejo Municipal, no desvanecen la observación, ya que no argumentan en su totalidad las deficiencias detectadas con respecto a las Especies Municipales y porque se constató que dichos valores no se han resguardado adecuadamente.

Los miembros del Concejo Municipal, no emitieron comentarios adicionales, durante y posteriormente a la lectura del Borrador de Informe.

7. Fondo Circulante no liquidado.

Determinamos que el Fondo Circulante correspondiente al año 2013, no fue liquidado al final del ejercicio fiscal, el citado fondo fue otorgado al Encargado el 7 de enero de 2013, mediante cheque No.6316367, de la Cuenta Corriente No.100-310-700058-8, del Banco de Fomento Agropecuario, por la cantidad de \$1,000.00; no obstante, al verificar el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2013, este revela un saldo de \$2,000.00 en la subcuenta Fondo Circulante AMSLH, concluyendo que el mencionado Encargado, tampoco liquidó el Fondo Circulante correspondiente al año 2012.

El Artículo 93, del Código Municipal, establece: “Para atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente se podrán crear fondos circulantes cuyo monto y procedimientos se establecerán en el presupuesto municipal.

La liquidación del fondo circulante se hará al final de cada ejercicio y los reintegros al fondo por pagos y gastos efectuados se harán cuando menos cada mes.

El encargado del fondo circulante responderá solidariamente con el ordenador de pagos que designare el Concejo”.

El Artículo 14, Incisos Primero y Segundo, de las Disposiciones Generales contenidas en el Presupuesto Municipal 2013 de San Luis La Herradura, establece: “Con el objeto de atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente, se crea el Fondo Circulante, con una cantidad de un mil dólares de América del Norte...

El Fondo Circulante se formará durante el mes de enero y se liquidará al final del ejercicio presupuestario...”

La deficiencia la originó el Encargado del Fondo Circulante, por no realizar la liquidación correspondiente a los años 2012 y 2013; y el Tesorero Municipal, por no gestionar oportunamente la liquidación de dicho Fondo de ambos períodos.

En consecuencia, se incumplió la normativa legal y se generó un detrimento de fondos por \$2,000.00.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 8 de agosto de 2016, el Tesorero Municipal, manifestó: “La liquidación de dichos fondos le corresponde al encargado del mismo, que en el presente caso era el señor

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-10

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a Av. Norte y 13 a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.





Oscar Armando Escobar, tal y como consta en la normativa citada en este punto, se creó el fondo circulante y se nombró al encargado del mismo”.

Comentarios de los Auditores

El comentario del Tesorero Municipal, no desvanece la observación, debido a que no gestionó oportunamente la liquidación del Fondo Circulante de los años 2012 y 2013. Cabe mencionar que el Tesorero no debió otorgar los fondos para el año 2013, cuando la cantidad entregada el año anterior aún no había sido liquidada.

El Tesorero, no emitió comentarios adicionales, durante y posteriormente a la lectura del Borrador de Informe.

La observación se comunicó al Encargado del Fondo Circulante, en nota REF.DRSV-MSLH-AF29-028/2016 de fecha 29 de julio de 2016, y no emitió comentarios.

8. Erogación de fondos para donaciones a particulares.

Constatamos que, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, se erogó un monto total de \$28,845.98, de recursos FODES 75% y Fondos Propios, en la ejecución de Proyectos Sociales, con el objeto de realizar donaciones diversas a particulares e Instituciones Públicas, sin que exista Decreto Legislativo de Calamidad Pública, o que se haya comprobado la Grave Necesidad, ya que no existe estudio previo de la condición económica de cada beneficiario; ver detalle en Anexo No. 1.

El Artículo 68, del Código Municipal, establece: “Se prohíbe a los municipios ceder o donar a título gratuito, cualquier parte de sus bienes de cualquier naturaleza que fueren, o dispensar el pago de impuesto, tasa o contribución alguna establecida por la ley en beneficio de su patrimonio; salvo el caso de materiales o bienes para vivienda, alimentación y otros análogos, en caso de calamidad pública o de grave necesidad...”

El Artículo 5, de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: “Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbana y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio”.

El Artículo 12, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, señala: “Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma Transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos”.

La deficiencia la generó el Concejo Municipal, al autorizar la erogación de fondos para donarlos a diferentes personas, aun cuando no existió Decreto Legislativo de Calamidad Pública o Grave Necesidad.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-10

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a Av. Norte y 13 a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.





En consecuencia, la Municipalidad dejó de invertir un monto de \$28,845.98, en proyectos de infraestructura y/o programas encaminados a propiciar la productividad económica, en beneficio del desarrollo integral de la población del municipio.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 19 de octubre de 2016, el Concejo Municipal, excepto la Cuarta Regidora Suplente, manifestó: "... no son personas particulares que recibieron "regalos", sino ciudadanos que colaboran y apoyan con proyectos sociales, los cuales son presidentes de ADESCOS, Coordinadores de Comisiones Municipales, Comités de Barrios o Colonias, Presidentes de Iglesias, Clubes Deportivos, Directores de Centros Escolares, y la misma Escuelita Infantil de Fútbol Municipal; así mismo, por Decreto Legislativo No. 1018, de fecha 30 de abril del año 2015, publicado en el Diario Oficial N°85, Tomo N°407, de fecha 13 de mayo del 2015, se publicó la Interpretación Auténtica del Artículo 4, numeral 4, del Código Municipal, lo cual permite este tipo de eventos.

Aplica como "grave necesidad" la transferencia al sector público, debido a que no cuentan con el presupuesto suficiente por parte de los Ministerios, es por ello que se les otorgó por parte de la Municipalidad el apoyo, debido a que no tienen ni para lo más elemental (la PNC, no cuenta con un local propio, carecen de papelería e insumos informáticos, así como repuestos para motos o vehículos de la PNC, la Unidad de Salud no cuenta con bolsitas con abate, combustible para fumigaciones, etc., ni fondos para compra de combustible para el traslado de las pacientes en estado de gravidez al Hospital más Cercano) y para personas de escasos recursos para medicinas, artículos para velaciones y transporte de enfermos.

Las transferencias, especialmente al sector público, son importantes, debido a que es para apoyar a las demás instituciones estatales que no cuentan con los recursos necesarios para realizar sus actividades y que son fundamentales para el desarrollo económico local, en vista del escaso presupuesto, se ven obligadas a buscar el apoyo en las municipalidades y estas tienen el compromiso de trasladar la ayuda que estos necesitan para solventar en parte las necesidades que no son cubiertas con su propio presupuesto.

Los anexos de documentación probatoria se presentan en el mismo orden en que fueron observados, así:

1. DONACIONES A PARTICULARES CON RECURSOS FODES 75%, PROYECTO "CELEBRACIÓN DE LA VIRGEN DE LA CARIDAD DEL COBRE", \$1,100.00...
2. CONTRIBUCIONES A PARTICULARES CON RECURSOS FODES 75%, PARA LA "CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA MADRE", \$2,100.00...
3. CONTRIBUCIONES A PARTICULARES CON FONDOS PROPIOS, PROYECTO "APOYO A INSTITUCIONES PRIVADAS", \$9,258.23...
4. CONTRIBUCIONES A PARTICULARES CON RECURSOS FODES 75%, PROYECTO "APOYO A INSTITUCIONES PRIVADAS", \$9,572.71...
5. PAGO DE MAESTROS A DIFERENTES CENTROS ESCOLARES, CON RECURSOS FODES 75%, PROYECTO "TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO", \$150.00...
6. DONACIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS, CON FONDOS PROPIOS PROYECTO "TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO", \$3,525.75...
7. DONACIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS CON RECURSOS FODES 75%, PROYECTO "TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO", \$710.66...

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-10

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a Av. Norte y 13 a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.





8. DONACIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS CON RECURSOS FODES 75%, PROYECTO “APOYO A POBREZA EXTREMA”, \$1,458.04...
9. DONACIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS CON FONDOS PROPIOS, PROYECTO “EXTREMA POBREZA”, \$3,688.70...
10. DONACIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS CON RECURSOS FODES 75%, PROYECTO “COMPRA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS” \$13,565.80...”.

Comentarios de los Auditores

Los comentarios y evidencia presentados por el Concejo Municipal, no desvanecen en su totalidad la observación, únicamente un monto de \$22,948.95, ya que presentaron como evidencia, documentación de soporte que ampara que cada uno de los gastos en implementos deportivos, los cuales fueron recibidos por los beneficiarios; sin embargo, la observación se mantiene por un monto de \$28,845.98, correspondiente a donaciones diversas a particulares e Instituciones Públicas, sin que exista Decreto Legislativo de Calamidad Pública, o que se haya comprobado la Grave Necesidad, ya que no existe estudio previo de la condición económica de cada beneficiario.

9. Emisión de cheques para realizar pagos en efectivo.

Constatamos que el Tesorero Municipal, emitió cheques a nombre de empleados, para realizar pagos en efectivo, por un monto total de \$11,940.79; según detalle:



- a) De la cuenta del Banco Promérica No. 100000-03008095, denominada “Construcción de Plaza Cívica Casco Urbano”, a nombre de Lázaro Elías, Maestro de obra, por un monto de \$8,047.07, para el pago de planillas.

PAGO DE PLANILLAS EN EFECTIVO, CON RECURSOS FODES 75%				
FECHA	CONCEPTO	MONTO	BENEFICIARIO	No. DE CHEQUE
11-ene-13	Planilla	\$ 800.00	Lázaro Elías	4696042
11-ene-13	Planilla 14/27 ene/13	\$ 1,865.69		4696056
06-feb-13	Planilla 28 ene al 3 feb/13	\$ 1,139.03		4696068
06-feb-13	Planilla 4/9 feb/13	\$ 400.00		4696070
19-mar-13	Planilla 11/22 marzo/13	\$ 1,262.08		4805711
12-abr-13	Planilla 1/13 abril/13	\$ 1,298.05		4805718
22-abr-13	Planilla 15/27 abril/13	\$ 1,282.22		4805728
MONTO TOTAL EROGADO		\$ 8,047.07		

- b) Cheques a nombre de la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, por un monto de \$3,893.72, para compras diversas, en ejecución de proyectos:





CHEQUES A NOMBRES DE LA JEFE UACI, PARA PAGOS EN EFECTIVO				
FECHA	CONCEPTO	MONTO	CHEQUES A NOMBRE DE	No. DE CHEQUE
04-dic-13	Compras varias	\$ 126.82	Isagreg Doraida Ramírez de Hernández	6541315
06-may-13	Compras varias	\$ 1,000.00		6385543
23-ago-13	Día del Empleado Municipal	\$ 2,000.00		6408595
08-nov-13	12 pelotas	\$ 318.00		6482587
21-ago-13	70 sillas y 2 mesas p/ ADESCOS Quislúa y Ranchón	\$ 448.90		6408591
MONTO TOTAL EROGADO		\$ 3,893.72		

El Artículo 92, del Código Municipal, establece: “En los casos en que los municipios tengan sus fondos depositados en instituciones financieras, están obligados a efectuar sus pagos por medio de cheques”.

La deficiencia la generó el Concejo Municipal y el Tesorero, por autorizar y elaborar cheques a nombre de una sola persona para realizar pago de planillas de proyecto y realizar compras varias, realizando los pagos en efectivo.

La emisión de cheques a nombre del Maestro de Obra, para pago de planillas en la ejecución de proyecto y a nombre de la Jefa de la UACI, para realizar compras varias, es una acción incompatible, que genera falta de transparencia en el manejo de los recursos financieros, existiendo el riesgo que los fondos sean utilizados para fines no institucionales.



Comentarios de la Administración

En nota de fecha 10 de agosto de 2016, el Tesorero Municipal, manifestó: “El señor Alcalde, condecorador de la situación social y económica de los trabajadores y de la población en general y buscando el beneficio de las personas que trabajaban en el proyecto, y en vista que en el municipio no existe agencia del Banco Promerica, autorizó que se emitiera el cheque para pago de planilla del proyecto ya mencionado y que éste saliera a nombre de una persona que gozaba de la confianza de ellos para que él fuera el encargado de cambiar el cheque, para lo cual se le garantizaba transporte y se le daba seguridad para que se fuera al banco, se hicieran los tramites de cambio, regresara hasta las instalaciones de la alcaldía y se les pagaran en efectivo a cada empleado, eso ayudaba a que cada empleado invirtiera de mejor forma las horas laborales...”

Los cheques que fueron emitidos a nombre de la jefa Isagreg Doraida Ramírez de Hernández, se emitieron para realizar compras varias, las cuales fueron documentadas, para ello, a la encargada de adquisiciones y contrataciones se le solicitó que realizara las compras de inmediato...”

En nota de fecha 12 de agosto de 2016, el Concejo Municipal, manifestó: “Referente a esta observación se presenta Declaración Jurada suscrita por el Señor Lázaro Elías en la que manifiesta que el Tesorero Municipal emitió cheques a su nombre para realizar el pago de planilla de los distintos trabajadores, con la finalidad de facilitar y agilizar el trámite de pago de

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-10

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a Av. Norte y 13 a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.





todos los auxiliares que trabajaban junto a él, brindándole transporte en vehículo municipal y realizando el pago de Planillas en el proyecto o en tesorería Municipal, exponiendo que esto se hacía a requerimiento de los trabajadores de dicha planilla, y debido a que en ocasiones anteriores había tenido problemas debido que en el municipio de San Luis La Herradura no cuenta con instituciones financieras bancarias y se tenían que trasladar hasta Zacatecoluca, lo que implicaba un riesgo para los trabajadores y lo solicitaban para garantizar la entrega de su salario de forma segura, razón por la que se optó por este mecanismo”.

Comentarios de los Auditores

Después de analizar los comentarios presentados por el Tesorero y Concejo Municipal, concluimos que la observación no se desvanece, por el contrario, ambos comentarios confirman la realización de pagos en efectivo.

El Tesorero y Concejo Municipal, no emitieron comentarios adicionales, durante y posteriormente a la lectura del Borrador de Informe.

10. Falta de control en consumo de combustible.

Verificamos que la Municipalidad, realizó compras en concepto de combustible, por un monto de total de \$63,851.00, no existiendo controles que justifiquen el uso del mismo, ya que se desconoce el Número de Placa del equipo de transporte, nombre y firma de la persona que lo recibe, cantidad recibida, actividades realizadas, kilómetros recorridos y fecha de su consumo; según detalle:

- a) Manejo Integral de Desechos Sólidos, por un monto de \$33,597.61; y
- b) Combustible para vehículos municipales, por un monto de \$30,253.39

El Artículo 2, del Reglamento para Controlar la Distribución de Combustible en las Entidades del Sector Público, establece: “Cada entidad u organismo del sector público deberá llevar un efectivo control que permita comprobar la distribución adecuada y acorde a las necesidades Institucionales del combustible”.

El Artículo 3, del mismo Reglamento, manifiesta: “El auditor responsable de la Auditoría o examen, verificará que el control de distribución de combustible, que lleve cada entidad, incluya:

- a) Número de placas del vehículo en el que se usará el combustible;
- b) Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales respectivos;
- c) Cantidad de combustible que recibe;
- d) Misión para la que utilizará el combustible;
- e) Si la entrega es por medio de vales, se deberá indicar la numeración correlativa de los vales que se reciben;
- f) Fecha en que se recibe el combustible”

El Artículo 31, numeral 4 del Código Municipal, establece: “Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con Transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-10

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a Av. Norte y 13 a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.





La deficiencia la ocasionó el Concejo Municipal, por no implementar los controles suficientes que permitan justificar el uso y consumo de combustible.

En consecuencia, afectaron patrimonialmente los recursos municipales, por un monto de \$63.851.00, porque no demuestran que el combustible fue utilizado en el cumplimiento de misiones oficiales, para fines institucionales.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 19 de octubre de 2016, la Síndica Municipal, manifestó: “Con relación a que no se tuvo control en el consumo de combustible, agrego a respuestas realizadas en nota de fecha doce del mes de agosto del año dos mil dieciséis, copias de las hojas de control del consumo de combustible del mes de septiembre del año dos mil trece, en donde se especifica la fecha, el nombre de la persona a quien se le entregó el vale combustible, el número de placas del vehículo, el número de vale y el monto del vale, asimismo aclaro que estos controles se llevaban por mes”.

Comentarios de los Auditores

Los comentarios y evidencia presentados por la Síndica Municipal, no desvanecen la observación, ya que en la documentación presentada, no existe evidencia de controles, que demuestren el uso y consumo de combustible, que es el punto observado; únicamente presento un cuadro detalle que contiene: Fecha, Nombres de personas sin mencionar el cargo, Número de Placa del vehículo, Número de vale, y Valor del Vale; sin embargo, es un detalle únicamente del mes de septiembre de 2013, el cual carece de firma de la persona que recibe el combustible, cantidad de combustible que recibe, misión para la que utilizará el combustible y fecha en que se recibe el combustible.

Los restantes miembros del Concejo Municipal, no emitieron comentarios adicionales, durante y posteriormente a la lectura del Borrador de Informe.

11. No se utilizó el 5%, por recargo en pago de impuestos y tasas, para celebración de fiestas patronales.

Verificamos que el Concejo Municipal, no utilizó para los fines legalmente establecidos, \$55,500.71, correspondientes a los ingresos del 5%, de aportación de los contribuyentes a las fiestas patronales del municipio, del período de febrero 2012 a enero 2013, sin embargo, aprobó la realización del proyecto “Celebración de Fiestas Patronales en el Municipio de San Luis La Herradura, año 2013”, financiándolo al 100% con recursos FODES 75%; erogando un monto total de \$110,017.45.

El Artículo 43, de la Ley de Impuestos Municipales de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, publicada en el Diario Oficial 31, Tomo No. 386, de fecha 15 de febrero de 2010, establece: “Por los impuestos pagados a la Municipalidad de San Luis La Herradura, se hará un





recargo de 5% que servirá para la celebración de Fiestas Cívicas y Patronales de dicho municipio”.

El Artículo 8, de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales del Municipio de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, publicada en el Diario Oficial No. 168, Tomo No. 400, de fecha 12 de septiembre de 2013, establece: “Sobre todo ingreso que entere el contribuyente, o responsable con destino al fondo municipal proveniente de tasas, o derechos de oficina, incluidos en los (el) Art. 7 de la ordenanza reguladora de tasas por servicios, pagarán simultáneamente el gravante adicional del 5% para la celebración de ferias o fiestas patronales, cívicas y nacionales; exceptuándose aquellos tributos que fueren cobrados mediante tiquetes de mercado debidamente autorizados por la Municipalidad”.

El Artículo 1, de la Interpretación Auténtica del Art. 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: “Art. 5. Deberá entenderse que los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y en su mantenimiento para su buen funcionamiento, instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas, reparación de éstas, industrialización de basura o sedimentos de aguas negras, construcción de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones, ferias y fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares, cuando emanen de la prestación de un servicio Público Municipal”.



La observación la originó el Concejo Municipal, por no utilizar para la celebración de fiestas patronales, el 5% procedente del recargo en el pago de impuestos y tasas, y erogar el 100% del costo total de dichas fiestas de los recursos FODES 75%.

En consecuencia, el Concejo Municipal utilizó los \$55,500.71, provenientes de la recaudación del 5% para fiestas patronales, en otras actividades diferentes; afectando patrimonialmente en \$110,017.00, los recursos del FODES 75%, por utilizarlos para sufragar dichas fiestas, dejando de invertir dicho monto, en obras de desarrollo local.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 19 de octubre de 2016, el Concejo Municipal, manifestó: “Sí se usó el 5% establecido por recargo de impuestos y tasas para las fiestas patronales del Municipio, pero estos fondos no alcanzan para satisfacer todo lo requerido por las diferentes comisiones de todas las comunidades, cantones y caseríos que se organizan para celebrar las fiestas patronales del municipio en honor a nuestro patrono San Luis Gonzaga, y la diferencia fue cancelada con recursos FODES 75%, por lo que no es cierto la observación ya que al revisar los procesos se puede comprobar que los gastos se realizaron de fondos propios y fondos FODES, por lo que consideramos no se ha incumplido ninguna normativa”.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-10

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a Av. Norte y 13 a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.



Comentarios de los Auditores

Los comentarios emitidos por el Concejo Municipal no desvanecen la observación, puesto que no presentaron evidencia de lo manifestado, además se obtuvo evidencia contable que demuestra la falta de utilización del 5%, por recargo en pago de impuestos y tasas, para celebración de fiestas patronales; existieron gastos de fondos propios en celebraciones diversas desarrolladas a lo largo del año, pero no específicamente, según datos contables, en fiestas patronales.

12. Falta de políticas y controles, para la recuperación de la mora tributaria.

Comprobamos en el área de Cuentas Corrientes las siguientes deficiencias:

- No se determinó el detalle de la mora tributaria generada en el período 2013, la cual, en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de ese año, reflejó un saldo de \$2,066,543.10;
- Constatamos que los cálculos para el cobro de tasas, efectuados en las tarjetas de los contribuyentes, que corresponde a la mora tributaria, específicamente en los rubros de Alumbrado y Aseo Público, generada en el período de 2013, presentó inconsistencias según los cálculos de Auditoría, ya que en Alumbrado Público se estableció una diferencia de menos de \$240.41, y en Aseo Público, siempre un valor de menos de \$137.91, según detalle:

Nombre de Contribuyente	ALUMBRADO PUBLICO			ASEO PUBLICO		
	Cargo en Tarjeta	Cargo según Auditoría	Diferencias	Cargo en Tarjeta	Cargo según Auditoría	Diferencias
Eduardo Arias	\$ 19.20	\$ 25.27	\$ (6.07)	\$ 52.68	\$ 52.68	\$ -
Transito Días Córdova	\$ 14.14	\$ 27.20	\$ (13.06)	\$ 23.46	\$ 23.52	\$ (0.06)
Concepción Flores de Ayala	\$ 47.34	\$ 69.20	\$ (21.86)	\$ 17.26	\$ 17.22	\$ 0.04
Francisco Roque Arce	\$ 12.92	\$ 19.00	\$ (6.08)	\$57.54	\$ 57.48	\$ 0.06
Teresa Alfaro Navas	\$ 9.84	\$ 13.60	\$ (3.76)	\$ 41.28	\$ 41.28	\$ -
Juan José Carranza	\$ 5.76	\$ 8.00	\$ (2.24)	\$ 14.76	\$ 14.64	\$ 0.12
Marta Regina Orellana	\$ 33.76	\$ 49.60	\$ (15.84)	\$ 13.89	\$ 102.00	\$ (88.11)
Regino Galán	\$ 6.58	\$ 7.90	\$ (1.32)	\$ 7.59	\$ 7.49	\$ 0.10
Alicia Elías	\$ 23.76	\$ 39.60	\$ (15.84)	\$ 28.82	\$ 28.80	\$ 0.02
Pablo Minero	\$ 64.80	\$ 90.00	\$ (25.20)	\$ 67.68	\$ 67.74	\$ (0.06)
Héctor Mauricio Revelo	\$ 38.50	\$ 56.63	\$ (18.13)	\$ 85.08	\$ 84.96	\$ 0.12
Carlos Ernesto Roque	\$ 64.80	\$ 90.00	\$ (25.20)	\$ 34.56	\$ 43.20	\$ (8.64)
Rosa Maura Cruz	\$ 0.00	\$ -	\$ -	\$ 10.37	\$ 10.26	\$ 0.11
Regino Fuentes Merino	\$ -	\$ 26.00	\$ (26.00)	\$ -	\$ 29.46	\$ (29.46)
Luis Alberto Reyes	\$ 13.87	\$ 20.40	\$ (6.53)	\$ 5.28	\$ 5.28	\$ -
Rosa Amelia Gonzales	\$ 21.85	\$ 32.10	\$ (10.25)	\$ 29.40	\$ 29.40	\$ -
Jesús Mariano López	\$ 17.20	\$ 28.70	\$ (11.50)	\$ 17.94	\$ 17.94	\$ -
María Candelaria Bonilla	\$ 11.66	\$ 16.20	\$ (4.54)	\$ 6.68	\$ 6.68	\$ -
Luis David Martínez	\$ -	\$ -	\$ -	\$17.72	\$ 13.93	\$ 3.79
Esperanza Córdova	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 12.60	\$ 10.44	\$ 2.16
Ester Leonor Lara	\$ -	\$ 20.00	\$ (20.00)	\$ -	\$ 18.00	\$ (18.00)
Ana Isabel Reyes Marín	\$ 15.64	\$ 22.63	\$ (6.99)	\$ 13.20	\$ 13.30	\$ (0.10)
TOTALES	\$421.62	\$ 662.03	\$ (240.41)	\$557.79	\$ 695.70	\$ (137.91)





- c) Comprobamos que el Concejo Municipal, no elaboró y aprobó políticas efectivas para la recuperación de la Mora Tributaria, ya que ésta al final del año 2013, se incrementó en un valor de \$374,493.00.

Para el Literal a):

El Artículo 82, de la Ley General Tributaria Municipal, establece: “La administración tributaria municipal tendrá las facultades de control, inspección, verificación e investigación de contribuyentes o responsables a fin de que unos y otros cumplan con las obligaciones establecidas en esta Ley, así como leyes y ordenanzas de creación de tributos municipales, sus reglamentos y normas de aplicación. El procedimiento para la realización del control, inspección, verificación e investigación es el conjunto de actuaciones que la administración tributaria municipal realiza con el propósito de establecer el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones tributarias municipales para determinar la auténtica situación tributaria de los sujetos pasivos, independientemente de si han presentado o no su correspondiente declaración tributaria...”

Para el literal b):

El Artículo 72, de la Ley General Tributaria Municipal, establece: “La determinación, aplicación, verificación, control, y recaudación de los tributos municipales, conforman las funciones básicas de la Administración Tributaria Municipal, las cuales serán ejercidas por los Concejos Municipales, Alcaldes Municipales y sus organismos dependientes, a quienes competera la aplicación de esta Ley, las leyes y ordenanzas de creación de tributos municipales, las disposiciones reglamentarias y ordenanzas municipales atinentes”.



El Artículo 7, de la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales del Municipio de San Luis La Herradura, publicada en Diario Oficial No.168, Tomo No.400, de fecha 12 de septiembre de 2013, estipula: “Se establecen las siguientes Tasas por Servicios Municipales, que la Alcaldía de San Luis La Herradura, presenta a sus habitantes residentes en su jurisdicción como se detalla a continuación:

No.1 Alumbrado Público, cada metro lineal al mes:

01- Con lámparas de vapor de mercurio de 175watts \$0.10

No.2 Aseo Público, que incluye recolección, transporte y disposición final de la basura, por metro cuadrado fracción del área superficial del inmueble, al mes:

f) Casas de habitación unifamiliar, zona urbana y rural \$0.005”

El Artículo 7, de la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales del Municipio de San Luis La Herradura, publicada en Diario Oficial No.212, Tomo No.389, de fecha 12 de noviembre de 2012, estipula: “Se establecen las siguientes Tasas por Servicios Municipales, que la Alcaldía de San Luis La Herradura, presenta a sus habitantes residentes en su jurisdicción como se detalla a continuación:

No.1 Alumbrado Público, metro lineal al mes, sea éste con lámpara de mercurio o sodio...\$0.20”



Para el literal c):

El Artículo 77, de la Ley General Tributaria Municipal, establece: “Corresponde a los Concejos Municipales fijar las políticas, criterios y regulaciones generales a los cuales deben ajustar el ejercicio de sus funciones los Alcaldes y organismos dependientes de la administración tributaria municipal. Asimismo, le compete emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar la administración tributaria municipal”.

El Artículo 84, de la Ley General Tributaria Municipal, establece: “Para asegurar una efectiva recaudación de los Tributos Municipales, la administración tributaria, deberá establecer los organismos dependientes encargados de ejercer el control del pago de los impuestos, tasas y contribuciones especiales, por parte de los contribuyentes o responsables, así como los mecanismos para determinar y recuperar la mora derivada por incumplimiento en el pago de dichos tributos”.

Los hechos señalados fueron causados por el Encargado de Cuentas Corrientes, por no haber establecido el detalle del total de la Mora Tributaria y por haber efectuado cargos erróneos en las tarjetas de los contribuyentes, por el cobro de las tasas, aplicando mal las tarifas establecidas en la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales; y el Concejo Municipal, al no emitir políticas efectivas para el control y recuperación de la mora tributaria generada en el período auditado.

Consecuencias de los hechos señalados son: en literal a, el no haber establecido el detalle de la mora tributaria generada en 2013, conllevó a no tener un dato real de la misma, que permitiera la toma de decisiones; en literal b, el haber efectuado cálculos erróneos para el cobro de tasas, generó cobros de menos por un monto de \$378.32; y en el literal c, no se implementaron acciones diversas y efectivas, que permitieran reducir la mora y generar más recursos para la realización de obras en beneficio social.



Comentarios de la Administración

En nota de fecha 12 de agosto de 2016, el Concejo Municipal, manifestó: “El Concejo Municipal en el año 2013, al detectar la falta de pagos por parte de los contribuyentes de todo el Municipio, decidió tomar medidas de incentivos para todas las personas naturales y jurídicas, por lo que a propuesta de todos los Concejales y el señor Alcalde, se aprobó en el ACTA NUMERO 13, ACUERDO N° 5, LIBRO DE ACTAS ORDINARIAS, martes 3 de septiembre de 2013, y de conformidad a los Artículos 86, inciso tercero, 203 y 204, ordinal 3° y 5°, de la Constitución de la República; 1, 3, 6-A, 30 numero 4 y 32 del Código Municipal; ACUERDA: ORDENANZA TRANSITORIA DECRETO No.06-2013 del Libro de Decretos, correspondiente a la Ordenanza transitoria de exención de intereses y multas provenientes de deudas por tasas de impuestos, a favor del municipio de San Luis La Herradura.

Todo con el fin de que nuestros contribuyentes gozaran de un plazo de 90 días, para pagar sus obligaciones, sin el cobro de multas ni intereses, y otorgándoles plazos de pago hasta de 12 meses, a los clientes que tenían la intención de pagar; pero que su monto estaba fuera del alcance de ellos en una sola cuota. Asimismo, se perifoneó en todo el Municipio la Ordenanza Transitoria y se pegaron pancartas en el casco urbano, en la Costa del Sol y en la entrada al municipio, para que todos se informaran de dicho beneficio, sumado a esto en el recibo de cobro

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-10

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a Av. Norte y 13 a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.



se les anexaba una página informándoles de dicha medida. Además, se emitieron avisos de cobro y se enviaba a los contribuyentes, como un recordatorio al saldo que tenían pendiente de cancelar.

Según el Acuerdo número 7, del Acta número 1, de fecha 8 de enero del 2013, el Concejo Municipal acordó lo siguiente: Priorizar el proyecto “Modernización Catastral y creación del Sistema Informático de Catastro y Cuentas Corriente de la Municipalidad de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz”.

Comentarios de los Auditores

Los comentarios y evidencia, presentados por el Concejo Municipal de San Luis La Herradura, no desvanecen la deficiencia planteada en el literal c, debido a que no constituye prueba de descargo, ya que no justifican el hecho de que la Municipalidad, no creara y aprobara políticas para la recuperación de la mora tributaria, ya que los acuerdos tomados son acciones aisladas que no permitieron la recuperación sostenida de dicha mora.

La observación fue comunicada al Encargado de Cuentas Corriente en nota REF.DRSV-MSLH-AF29-24/2016, de fecha 29 de julio de 2016, y no emitió comentarios.

El Concejo Municipal y el Encargado de Cuentas Corrientes, no emitieron comentarios adicionales, durante y posteriormente a la lectura del Borrador de Informe.



13. Bienes inmuebles no registrados en el Centro Nacional de Registros.

Verificamos que tres bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad, no fueron inscritos en el Registro de la Propiedad, Raíz e Hipotecas, del Centro Nacional de Registros; según detalle:

Fecha de Adquisición	Descripción	Valor de Adquisición
26.04.2012	Lote rústico, ubicado en Boulevard Costa del Sol (Dación en pago)	\$28,000.00
14.02.2011	Lote, ubicado en Lotificación Sol de Copacabana, en la Jurisdicción de San Luis La Herradura.(Donación de zona verde)	Sin Valor
22.07.2011	Terreno rústico, ubicado en la Hacienda La Herradura, Jurisdicción de San Luis La Herradura.	\$61,000.00

El Artículo 152, del Código Municipal, establece: “Los inmuebles que adquiera la municipalidad, sea en forma contractual o forzosa, podrán inscribirse a su favor en los correspondientes Registros de la Propiedad, no obstante que los propietarios o poseedores carezcan de títulos inscritos o los tengan defectuosos”.

El Artículo 77, del Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, establece: “El Secretario Municipal y el Jefe de Catastro, deberán mantener la identificación y el registro actualizado de los

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-10

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a Av. Norte y 13 a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.





bienes muebles e inmuebles, propiedad de la municipalidad, y que éstos cuenten con los registros verificables en el Registro de la Propiedad, Raíz e Hipotecas del Centro Nacional de Registros...”.

Causó el hecho señalado el Concejo Municipal, al no garantizar el registro de tres bienes inmuebles en el Registro de la Propiedad, Raíz e Hipoteca del Centro Nacional de Registro.

En consecuencia, los bienes inmuebles no inscritos, no están a nombre de la municipalidad y se corre el riesgo de pérdida de los mismos.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 12 de agosto de 2016, el Concejo Municipal, manifestó: “Es oportuno mencionar que según Acta de Traspaso de Administración del Concejo Municipal saliente de San Luis La Herradura, período 2009-2012, al Concejo Municipal entrante período 2012-2015, no consta el detalle de bienes inmuebles que dicha Municipalidad poseía al 30 abril de 2012... no obstante haberlos adquirido dicha Administración en el año 2011 y 2012.

Esto implica que se realizó un trabajo extraordinario y dificultoso, debido a que ninguno de los empleados cooperaba en dar información, porque se realizó la investigación en el Centro Nacional de Registro para recopilar la información, utilizando recursos personales y gestiones Administrativas en dicho Registro. Es importante mencionar que no fue por falta de voluntad y de compromiso, sino a la carga laboral, localizando sus escrituras casi al finalizar período de gestión; no obstante, los referidos inmuebles presentaban observaciones de carácter legal y técnico para su inscripción, lo que imposibilitó realizar a la brevedad su inscripción”.



Comentarios de los Auditores

Los comentarios y evidencias presentados por el Concejo Municipal, no desvanecen la deficiencia, debido a que los bienes inmuebles son activos institucionales, por lo tanto el Concejo Municipal como la máxima autoridad del Municipio, debió de protegerlos y velar porque se efectuaran gestiones efectivas para la correspondiente inscripción de los referidos bienes, por otra parte, no se presentó evidencia de las observaciones de carácter legal y técnica por las cuales se imposibilitó realizar la inscripción.

Los miembros del Concejo Municipal, no emitieron comentarios adicionales, durante y posteriormente a la lectura del Borrador de Informe.

5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.

a) Auditoría Interna.

En el período auditado, la Unidad de Auditoría Interna generó tres informes, siendo estos los siguientes:

- Examen Especial a los ingresos generados en Tesorería, enero a abril 2013;
- Informes de arqueos realizados en 2013; y

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-10

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a Av. Norte y 13 a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.



- Seguimiento al cumplimiento de Recomendaciones de Auditorías Anteriores, correspondiente al año 2013.

De los informes antes citados, no hay aspectos relevantes que se constituyan en hallazgos.

b) Auditoría Externa

En el período sujeto a examen no existieron informes de auditoría externa, ya que la municipalidad no contrató dichos servicios profesionales para el año 2013.

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Verificamos que la auditoría anterior, practicada por la Corte de Cuentas de la República corresponde al Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2012, no contiene recomendaciones a las cuales realizar seguimiento.

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

Se recomienda al Concejo Municipal.

Recomendación 1, Hallazgo 3.

Se instruya al Tesorero a fin de que haga las gestiones pertinentes para liquidar los anticipos oportunamente y garantizando contar con la documentación de soporte.

Recomendación 2, Hallazgo 4.

Elaborar toda la normativa interna, necesaria para la implementación de controles efectivos en los diferentes procesos de la entidad, como lo son: Manual Regulator del Sistema Retributivo; Políticas, Planes y Programas de Capacitación; y Evaluación del Desempeño Laboral de Funcionarios y Empleados.

Recomendación 3, Hallazgo 5.

Mantener un efectivo control de la asistencia de los Concejales a las reuniones del Concejo Municipal, a fin de no realizar el pago de dietas por las reuniones a las cuales no han asistido, o pago por reuniones no realizadas; de toda reunión se debe generar Acta que contenga los acuerdos.

Recomendación 4, Hallazgo 6.

Establecer políticas y procedimientos para el control de las Especies Municipales, en el cual defina los niveles de responsabilidad y medidas de control interno, relacionadas con el registro, uso, liquidación y custodia de las mismas.





Recomendación 5, Hallazgo 8.

Abstenerse de realizar donaciones diversas a particulares e Instituciones Públicas, sin que exista Decreto Legislativo de Calamidad Pública, o que se haya comprobado la Grave Necesidad.

Recomendación 6, Hallazgo 9.

No realizar pagos en efectivo; todo pago debe realizarse por medio de cheque, excepto aquellos pagos de menor cuantía y de urgencia que se pueden pagar por Fondo de Caja Chica, la cual debe estar normada su utilización.

Recomendación 7, Hallazgo 10.

Establecer controles efectivos para el uso de vehículos y combustible, a fin de asegurar el adecuado y racional uso de los mismos.

Recomendación 8, Hallazgo 11.

Utilizar el 5% producto de la recaudación en concepto de fiestas patronales, para ese fin, y no erogar el 100% de los gastos en fiestas patronales del FODES 75%.

Recomendación 9, Hallazgo 12.

Determinar la mora tributaria detalladamente y establecer políticas efectivas de recuperación; dichas políticas tienen que ser aprobadas y diseñadas para ser consistentes en el tiempo, y para garantizar el ingreso de recursos que puedan ser utilizados en obras de beneficio para el Municipio.

Recomendación 10, Hallazgo 13.

Garantizar la inscripción de todos los bienes inmuebles, propiedad de la municipalidad, ante el Registro de la Propiedad, Raíz e Hipotecas, del Centro Nacional de Registros.





Anexo No. 1

DONACIONES A PARTICULARES CON RECURSOS FODES 75%, PROYECTO CELEBRACION VIRGEN DE LA CARIDAD				
FECHA	CONCEPTO	MONTO	PROVEEDOR	No. DE CHEQUE
29-ago-13	Ayuda C. E. San Luis	\$ 100.00	Pedro Remberto Morales	6380851
29-ago-13	Ayuda INSALHER	\$ 150.00	José Isaías Huevo	6380852
02-sep-13	Ayuda C. E. Fco. Castañeda	\$ 150.00	César Augusto Miranda	6380853
02-sep-13	Apoyo a PNC	\$ 200.00	Elmer Balmore Almanzor	6380854
02-sep-13	Apoyo	\$ 100.00	Xiomara Saldaña	6380855
04-sep-13	Ayuda C. E. Cosme Spessotto	\$ 100.00	Coronada del Carmen Sánchez	6380856
05-sep-13	Ayuda Cooperativa pesquera	\$ 300.00	Rigoberto Sánchez Castro	6380857
MONTO TOTAL EROGADO		\$ 1,100.00		

CONTRIBUCIONES A PARTICULARES CON RECURSOS FODES 75%, PARA CELEBRACIONES DEL DIA DE LA MADRE				
FECHA	CONCEPTO	MONTO	PROVEEDOR	No. DE CHEQUE
02-may-13	Contribuc. C. E. Caserío El Ranchón	\$ 150.00	Francisco Molina Cortez	6408336
02-may-13	Contribuc. C. E. San Sebastián El Chingo	\$ 150.00	Andrés Efraín Moreno Abarca	6408337
02-may-13	Contribuc. C. E. Guadalupe La Zorra	\$ 150.00	Lucas Terencio Márquez	6408338
02-may-13	Contribuc. C. E. San Antonio Los Blancos	\$ 150.00	José Wilfredo Hernández	6408342
02-may-13	Contribuc. C. E. Madre Teresa de Calcuta	\$ 100.00	Rodrigo de Jesús Molina	6408344
02-may-13	Contribuc. C. E. Ángela Scorsonelli El Escobal	\$ 100.00	Rosa María Rodríguez	6408345
02-may-13	Contribuc. C. E. Quisúla, Ctón La Calzada	\$ 100.00	María Irma García	6408346
02-may-13	Contribuc. C. E. El Conchalito, San Antonio Los Blancos	\$ 100.00	Ana Eva Barrera	6408347
02-may-13	Contribuc. C. E. Gesuina Melzi, San Antonio Los Blancos	\$ 150.00	Inés del Carmen Vásquez	6408348
02-may-13	Contribuc. C. E. San Cristóbal La Arena, Ctón La Anona	\$ 100.00	María de Los Ángeles Cubías	6408349
02-may-13	Contribuc. C. E. Ctón La Anona	\$ 100.00	Guadalupe Mendoza	6408350
02-may-13	Contribuc. C. E. El Mozote, San Antonio Los Blancos	\$ 100.00	Jeannette Merino Miguel	6408351
02-may-13	Contribuc. C. E. Francisco Castañeda	\$ 150.00	César Augusto Miranda Soriano	6408352
08-may-13	Contribuc. C. E. Col. Los Ángeles	\$ 100.00	Carlota Melany Hernández de González	6408357
08-may-13	Contribuc. C. E. San Luis La Herradura	\$ 100.00	Pedro Remberto Morales Barahona	6408361



Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-10

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a Av. Norte y 13 a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.





08-may-13	Contribuc. C. E. Ctón La Calzada	\$ 100.00	Rafael Arturo Luna	6408362
08-may-13	Contribuc. C. E. Caserío El Salamar	\$ 100.00	Geovanny Ramos Ayala	6408363
24-may-13	Ayuda C. E. Sn. Antonio Los Blancos	\$ 100.00	Marleny Evelin Segovia Rivas	6408417
MONTO TOTAL EROGADO		\$ 2,100.00		

CONTRIBUCIONES A PARTICULARES CON FONDOS PROPIOS, PROYECTO APOYO A INSTITUCIONES PRIVADAS				
FECHA	CONCEPTO	MONTO	PROVEEDOR	No. DE CHEQUE
09/01/13	Ayuda Iglesia Príncipe de Paz	\$ 150.00	Fredis Vidal Moreno Rivas	6286839
30/01/13	Transporte Adesco Isla Tasajera	\$ 70.00	Cristian Otoniel Roque	6316479
07/02/13	Trasporte Sn Rafael Cedros Isla La Calzada a Iglesia Evangélica	\$ 120.00	Gexee Edilberto Ramírez Andrade	6316511
07/03/13	Refrigerios reunión ADESCO El Chingo feb22/13	\$ 183.00	Elsa Azúcar Alvarenga	6316589
07/03/13	Contribución Comité Pro PNC Ctón Los Blancos	\$ 400.00	Eusebio Guillén	6316591
07/03/13	Contribución Iglesia Edén Los Ángeles	\$ 526.00	José Galileo Portillo Pineda	6316593
15/03/13	Refrigerios ADESCO El Chingo l c/ comunidad	\$ 40.00	Elsa Azúcar Alvarenga	6385323
09/04/13	Refrigerios ADESCO La Calzada, Crío El Ranchón	\$ 94.18	Mari Isabel Castillo Hernández	6385407
11/04/13	Ayuda a iglesia Cristo te llama del Ranchón	\$ 50.00	Oscar Córdova	6385414
09/04/13	Ayuda a iglesia de San Pablo El Llano 50 camisetitas de algodón negras	\$ 250.00	Pedro Eliazar Rivas Contreras	6385415
12/04/13	Ayuda iglesia de Dios Pje El Coco para reparto de alimentos a personas en pobreza severa	\$ 50.00	Miguel Ángel Zelaya Madrid	6385422
15/04/13	Transporte a Jiquilisco grupo Guadalupeño, apoyo a iglesia católica	\$ 100.00	Gexee Edilberto Ramírez Andrade	6385426
22/04/13	20 sillas a Cooperativa Pesquera	\$ 118.40	Funes Hartmann, S. A. de C. V.	6385472
22/04/13	Transporte. p/ velación de pastor de iglesia de Dios voz Apostólica de Armenia	\$ 110.00	Edwin Ismael Arias Efigenio	6385475
09/05/13	6 qq Ho p/ Iglesia Príncipe de Paz	\$ 324.00	Rosa Emilia López de Espinoza	6385581
13/05/13	2 buses Iglesia Príncipe de Paz a La Zorra	\$ 440.00	José Ricarte Pineda	6408010
31/05/13	128 platos convivio de pastores La Zorra	\$ 320.00	María de Los Ángeles Murillo Mejía	6408081
11/06/13	Ayuda p/ láminas techo iglesia El Ranchón	\$ 40.00	Joaquín Velásquez Clímaco	6408139
06/06/13	Matts p/ drenajes Bo. El	\$ 214.40	Rosa Emilia López de	6408103



Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-10

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a Av. Norte y 13 a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.





	Centro y Pje. La Palma		Espinoza	
05/06/13	10 bol cemento p/ Iglesia Voz de Salvación	\$ 81.00	Rosa Emilia López de Espinoza	6408096
11/06/13	200 bloques de 10 Iglesia Evangélica El Zapotillo	\$ 72.00	Mario Indalecio Ortega Hernández	6408120
29/07/13	Ayuda Agosto/13 según convenio Iglesia de Dios Pje El Coco	\$ 50.00	Miguel Ángel Zelaya Madrid	6482725
22/07/13	300 bloques de 15	\$ 141.00	Mario Indalecio Ortega Hernández	6408273
22/07/13	1 Tubo PVC 6" 63 psi	\$ 23.00	Rosa Emilia López de Espinoza	6408270
11/07/13	Ayuda Iglesia Ciudad de Sión La Calzada	\$ 100.00	César Tito Arenibal López	6408233
08/07/13	Ayuda Iglesia Pentecostés La Zarcera	\$ 200.00	Lucas Liévano Orrego	6408228
13/08/13	Transporte a San Salvador a transfiguración del Divino Salvador del Mundo	\$ 180.00	Edwin Ismael Arias Efigenio	6482769
19/08/13	22 refrigerios promotores de Unidad de Salud	\$ 52.25	Naum Eliseo Murcia Álvarez	6482793
27/08/13	Ayuda Agosto/13 según convenio Iglesia de Dios Pje El Coco	\$ 50.00	Miguel Ángel Zelaya Madrid	6482846
19/08/13	Refrigerios Adesco El Calvario	\$ 41.50	Mari Isabel Castillo Hernández	6482810
19/08/13	Refrigerios iglesias	\$ 59.10	Rosario de la Cruz Mejía Córdova	6482794
15/08/13	3 qq ho. 20 lb clavos p/ Adesco El Chingo	\$ 204.50	Rosa Emilia López de Espinoza	6482782
07/08/13	2 viajes de Sta. Tecla a La Zorra con cemento	\$ 350.00	Marcelo Ovidio Barahona Durán	6482749
12/09/13	17 refrigerios y 10 almuerzos promotores de Unidad de Salud	\$ 62.90	Naum Eliseo Murcia Álvarez	6482902
12/09/13	Ayuda iglesia misión evangelista Cristo te Llama	\$ 150.00	Oscar Córdova	6482899
09/10/13	Transporte Sn Juan Nco. Iglesia El Alfarero El Llano	\$ 45.00	Rabin Esenin Barrera Cañas	6519252
28/10/13	Ayuda según convenio Iglesia de Dios Pje El Coco	\$ 50.00	Miguel Ángel Zelaya Madrid	6519306
28/11/13	Transporte a La Unión Iglesia evangélica Tasajera	\$ 420.00	Juan Manuel Lara Escamilla	6519419
04/12/13	Refrigerios Asamblea Adesco El Escobal	\$ 30.50	Mari Isabel Castillo Hernández	6519464
03/12/13	2 buses a San Salv. Comité San Rafael tasajera	\$ 260.00	Juan Manuel Lara Escamilla	6519446
16/12/13	47 refrigerios y 47 almuerzos Encuentros Conyugales	\$ 220.90	María Dolores Galán Hernández	6519507
03/12/13	Comité Tasajera p/ limpieza Combustible Hogar Espera Materna	\$ 649.00	Rosa Emilia López de Espinoza	6519447
20/12/13		\$ 45.00	Fecoopaz, de R. L.	6572022
22/07/13	175 Refrigerios p/ APRODEHNI jornada médica	\$ 258.00	Carlota Elizabeth García de Pérez	6408268
17/07/13	Refrigerios Directiva Col Jaltepeque Costa del Sol	\$ 100.00	Mariano Eliseo Álvarez Pineda	6408245



Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-10

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a Av. Norte y 13 a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.





04/06/13	2 buses Iglesia Católica a Sn Salvador	\$ 280.00	Edwin Ismael Arias Efigenio	6408089
16/09/13	Ayuda Red Juvenil Col Los Ángeles	\$ 175.00	Glenda Verónica Mayorga Flores	6482914
27/09/13	Ayuda Oct/13 según convenio Iglesia de Dios Pje El Coco	\$ 50.00	Miguel Ángel Zelaya Madrid	6482972
23/10/13	Ayuda ADESCO El Escobal	\$ 500.00	Gloria de Jesús Hidalgo Flores	6519283
23/10/13	Ayuda ANDRISAS	\$ 250.00	Cruz del Carmen Muñoz	6519286
18/11/13	Ayuda Tabernáculo bíblico Bautista	\$ 100.00	Vicente Orlando Araujo Campos	6519362
25/11/13	Sillas p/ Casa de oración Col. Brisas del Mar	\$ 177.60	Funes Hartmann s. a. de C. V.	6519391
28/11/13	2 Transporte a S. Salv. Misioneros de Jesús	\$ 230.00	Guadalupe Morena Minero de Vásquez	6519425
MONTO TOTAL EROGADO		\$ 9,258.23		

CONTRIBUCIONES A PARTICULARES CON RECURSOS FODES 75%, PROYECTO APOYO A INSTITUCIONES PRIVADAS				
FECHA	CONCEPTO	MONTO	PROVEEDOR	No. DE CHEQUE
19/02/13	Refrigerios Iglesia Católica	\$ 56.00	Elsa Azúcar Alvarenga	6316824
15/03/13	12 sillas plásticas p/ iglesia evangélica El Chingo	\$ 75.00	Rosa Emilia López de Espinoza	6316907
19/03/13	2 Transporte Zorra-Sn Vicente Iglesia Evangélica La Zorra	\$ 430.00	Orsy Minero Díaz	6316918
19/03/13	250 refrigerios a Iglesia Príncipe de Paz La Calzada	\$ 250.00	María de Los Ángeles Murió Mejía	6316921
19/03/13	Amenización p/ Adesco El Zapote	\$ 570.00	José Dimas Coto Reyes	6316923
19/03/13	Amenización p/ Adesco El Ranchón	\$ 550.00	Eusebio Gómez Cruz	6316924
14/06/13	Transporte a Zacate Iglesia Adventista	\$ 140.00	Félix Rolando Minero Arias	6408472
15/08/13	Transporte a San Miguel Iglesia Católica	\$ 250.00	Julio César Avalos Barahona	6408578
15/08/13	30% cielo falso tipo Sky Iglesia Católica	\$ 1,670.49	Pedro Antonio Solórzano Ramírez	6408571
19/08/13	Refrigerios promotores Unidad de Salud	\$ 48.50	Mari Isabel Castillo Hernández	6408587
26/09/13	Tubos para Comunidad El Mapache	\$ 121.00	Rosa Emilia López de Espinoza	6482457
05/09/13	12 m3 arena (\$140.00); 12 m3 piedra (\$240.00) y 12 m3 grava	\$ 820.00	Marcelo Ovidio Barahona Durán	6482421
02/09/13	70% cielo falso tipo Sky Iglesia Católica	\$ 2,227.32	Pedro Antonio Solórzano Ramírez	6482410
18/09/13	Pago final cielo falso tipo Sky Iglesia Católica	\$ 1,670.50	Pedro Antonio Solórzano Ramírez	6482430
21/08/13	70 sillas y 2 mesas p/ adescos Quislúa y Ranchón	\$ 448.90	Isagreg Ramírez de Hernández	6408591
15/08/13	3 viajes a San Salvador	\$ 245.00	Gexee Edilberto Ramírez Andrade	6408584
MONTO TOTAL EROGADO		\$ 9,572.71		





PAGO DE MAESTROS A DIFERENTES CENTROS ESCOLARES CON RECURSOS FODES 75%, PROYECTO TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO				
FECHA	CONCEPTO	MONTO	PROVEEDOR	No. DE CHEQUE
08/05/13	Maestro C. E. Jorge Alberto González Suvillaga	\$ 150.00	José Luis Mejía	6408364
TOTAL EROGADO		\$ 150.00		

PAGO DE MAESTROS A DIFERENTES CENTROS ESCOLARES CON FONDOS PROPIOS, PROYECTO TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO				
FECHA	CONCEPTO	MONTO	PROVEEDOR	No. DE CHEQUE
28/02/13	Pago de 3 maestros de Insalher	\$ 385.84	José Huevo	6316553
28/02/13	Pago de 1 maestro de C. E. San Luis	\$ 100.00	Pedro Remberto Morales Barahona	6316554
28/02/13	Pago de 1 maestro de C. E. San Luis	\$ 100.00	Pedro Remberto Morales Barahona	6316555
28/02/13	Pago maestro C. E. Ángela Scorsonelly	\$ 150.00	Rosa María Rodríguez Palacios de Araujo	6316558
28/02/13	Pago maestro C. E. Ángela Scorsonelly	\$ 150.00	Rosa María Rodríguez Palacios de Araujo	6316559
06/03/13	Pago maestro C. E. Fco. Castañeda enero/13	\$ 150.00	César Augusto Miranda Soriano	6316583
06/03/13	Pago maestro C. E. Fco. Castañeda febrero/13	\$ 150.00	César Augusto Miranda Soriano	6316584
06/03/13	Pago maestro C. E. La Anona enero/13	\$ 150.00	Guadalupe de Los Ángeles Mendoza de Bonilla	6316585
06/03/13	Pago maestro C. E. La Anona febrero/13	\$ 150.00	Guadalupe de Los Ángeles Mendoza de Bonilla	6316586
18/03/13	Pago de 1 maestro de C. E. Madre Teresa de Calcuta, El Astillero, febrero/2013	\$ 100.00	Rodrigo de Jesús Molina Mercado	6385339
04/04/13	Maestro C. E. La Anona	\$ 150.00	Guadalupe de los Ángeles Mendoza de Bonilla	6385388
04/04/13	Maestro C. E. Ángela Scorsonelly El Escobal	\$ 150.00	Rosa María Rodríguez Palacios de Araujo	6385389
04/04/13	Maestro C. E. San Luis	\$ 100.00	Pedro Remberto Morales Barahona	6385390
04/04/13	Maestro C. E. El Mozote Los Blancos	\$ 400.00	Jeannette Merino Miguel	6385391
04-abr-13	3 maestros Insalher	\$ 385.84	José Huevo	6385393
04/04/13	Pago de 1 maestro de C. E. Madre Teresa de Calcuta, El Astillero, Marzo/13	\$ 100.00	Rodrigo de Jesús Molina Mercado	6385394
09/04/13	Pago maestro C. E. Fco. Castañeda marzo/13	\$ 150.00	César Augusto Miranda Soriano	6385420
24/04/13	Maestro C. E. San Luis	\$ 100.00	Pedro Remberto Morales Barahona	6385502
24-abr-13	3 maestros Insalher	\$ 385.84	José Huevo	6385504
24/04/13	Pago maestro C. E. Fco. Castañeda marzo/13	\$ 150.00	César Augusto Miranda Soriano	6385505
24/04/13	Maestro C. E. Ángela Scorsonelly El Escobal	\$ 150.00	Rosa María Rodríguez Palacios de Araujo	6385506





24/04/13	Maestro C. E. La Anona	\$ 150.00	Guadalupe de los Ángeles Mendoza de Bonilla	6385507
24/04/13	Pago de 1 maestro de C. E. Madre Teresa de Calcuta, El Astillero, Marzo/13	\$ 100.00	Rodrigo de Jesús Molina Mercado	6385508
27/09/13	Salario maestra C. E. Francisco Castañeda	\$ 150.00	César Augusto Miranda Soriano	6482963
27/09/13	Salario 3 maestros Insalher	\$ 385.84	José Huezco	6482965
27/09/13	Maestro C. E. Ángela Scorsonelly	\$ 150.00	Rosa M. Rodríguez de Araujo	6482968
27/09/13	Maestro C. E. Madre Teresa de Calcuta El Astillero	\$ 100.00	Rodrigo de J. Molina Mercado	6482969
27/11/13	Salario 3 maestros Insalher	\$ 385.84	José Huezco	6519404
27/11/13	Ayuda C. E. San Luis p/ maestra	\$ 100.00	Pedro Remberto Morales Barahona	6519405
27/11/13	Ayuda C. E. La Anona p/ maestra	\$ 150.00	Guadalupe Mendoza de Bonilla	6519407
27/11/13	Maestro C. E. Ángela Scorsonelly	\$ 150.00	Rosa M. Rodríguez de Araujo	6519408
28/10/13	Salario 3 maestros Insalher	\$ 385.84	José Huezco	6519299
28/10/13	Maestro C. E. Madre Teresa de Calcuta El Astillero	\$ 100.00	Rodrigo de J. Molina Mercado	6519304
28/10/13	Maestro C. E. Ángela Scorsonelly	\$ 150.00	Rosa M. Rodríguez de Araujo	6519302
28/10/13	Ayuda C. E. La Anona p/ maestra	\$ 150.00	Guadalupe Mendoza de Bonilla	6519303
28/10/13	Salario maestra C. E. Francisco Castañeda	\$ 150.00	César Augusto Miranda Soriano	6519298
28/10/13	Ayuda C. E. San Luis p/ maestra	\$ 100.00	Pedro Remberto Morales Barahona	6519300
MONTO TOTAL EROGADO		\$ 6,665.04		





ESTA ES UNA VERSIÓN PÚBLICA, A LA CUAL SE LE HA SUPRIMIDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O DECLARADA RESERVADA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Julio Ernesto González Cortez
Director Regional San Vicente